



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.

D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO. D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.

D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinticuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, Da. Ma. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste Da Edilia R. Pérez Guerra.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 14.06.2018 Y EXTRAORDINARIA DE FECHAS 15.06.2018 Y 18.06.2018.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 14.06.2018 y extraordinaria de fechas 15.06.2018 y 18.06.2018, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D^a. Rafael F. Páez Santana, de fecha 22 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministro que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para actuar en representación de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para suscribir la adhesión a la citado Central de Contratación y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Dar traslado a las partes interesadas para su conocimiento a efectos oportunos.

3.- PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta del Técnico responsable (Decreto 2107 de 22 de mayo de 2014), D. Francisco Javier Torres Sánchez, de fecha 12 de junio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de junio de 2018, estimando que "dicho acuerdo deberá incorporar estudio económico financiero al estar afectado económicamente tal y como recoge los informes obrantes en el expediente de razón. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que todo acto administrativo que pueda derivarse y que pueda suponer alguna carga económico-financiera, deberá ser objeto de la adecuada previsión de los gastos que puedan generar así como de fiscalización previa".

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el proyecto del Reglamento del Servicio Público de prevención, extinción de incendios y salvamento del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ÍNDICE

	Página
Preámbulo	4-6
CAPÍTULO I Artículo 1. Objeto	7-11
Artículo 2. Ámbito territorial	
Artículo 3. Principios	
Artículo 4. Definiciones	
Artículo 5. Funciones de los SPEIS	
CAPÍTULO II	12-17
Artículo 6. Situación geográfica y Cobertura territorial	





Secretaría General:	CGI/O-28.06.2018
MARM/hca	

Artículo 7. Planificación territorial y funcional
Artículo 8. Tiempos de respuesta
Artículo 9. Clasificación de los Parques de Bomberos
Artículo 10. Normas generales de funcionamiento de los Parques
Artículo 11. Dotaciones de los parques
Artículo 12. Prestación de servicio
Artículo 13. Estructura orgánica
Artículo 14. Funciones por Cuerpos y Categorías
CAPÍTULO III
Régimen Tributario del Servicio
CAPÍTULO IV
Artículo 15. Derechos y deberes
Artículo 16. Principios generales del mando
Artículo 17. Mando único
Artículo 18. Mando de intervención
Artículo 19. Simultaneidad del mando
Artículo 20. Concepto y clases de órdenes
Artículo 21. Órdenes generales o particulares y ordinarias o extraordinarias
Artículo 22. Orden del Servicio
Artículo 23. Divulgación de las órdenes
Artículo 24. Transmisión de partes
Artículo 25. Tramitación de comunicaciones
Artículo 26. Comunicaciones al exterior
Artículo 27. Uniformidad y distintivos
Artículo 28. Obligatoriedad y prohibición del uso del uniforme
Artículo 29. Vehículos y su equipamiento
Artículo 30. Equipos de transmisiones
Artículo 31. Clasificaciones de honores y distinciones
Artículo 32. Asistencia jurídica
Artículo 33. Ejercicio de la potestad disciplinaria

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

PREAMBULO.

TITULO PRELIMINAR:

Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento encuentran su fundamento jurídico en nuestro texto constitucional, tanto en su artículo 15, que recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, el primero y más importante de los derechos fundamentales, como en su artículo 17, que regula la libertad y seguridad de las personas, ambos derechos revestidos de las máximas garantías constitucionales, respecto de los cuales corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas para su efectiva protección, medidas que incluso pueden llegar a condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Tras la reforma operada en la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, sólo los municipios de más de 20.000 habitantes deben prestar como servicio público esencial "protección civil, prevención y extinción de incendios", mientras que en aquellos municipios de

menos de 20.000 habitantes la competencia se atribuya como propia a los Cabildos Insulares si los municipios no deciden prestarla.

La ley de Cabildos Insulares disciplina el procedimiento para hacer efectiva la asistencia a los municipios asumiendo el Cabildo la prestación de los servicios como el analizado, siendo competente el Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo.

A efectos de la prestación del servicio, la Ley de Bases de Régimen Local, mandata al Cabildo a aprobar un Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales.

En la Isla de Fuerteventura, los municipios de Tuineje, Antigua y Betancuria tienen una población inferior a 20.000 habitantes, manifestando expresamente el municipio de Tuineje la imposibilidad material de garantizar la prestación de los servicios, así como los Municipios de Antigua y Betancuria, en acuerdo plenario, la exigencia al Cabildo de Fuerteventura de garantía de la prestación del servicio de extinción de incendios.

Tras la tramitación del correspondiente expediente se ha acordado imponer y ordenar como servicio público de competencia insular, con ámbito geográfico de aplicación de este Reglamento, los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, referidos a los municipios de Tuineje, Antigua y Betancuria.

Dada la configuración jurídica del ordenamiento español, donde concurre la legislación básica dictada por el Estado en el ejercicio de sus competencia, con la legislación autonómica dictada en el ejercicio de competencias concurrentes, encontramos que sobre esta materia incide la Ley Estatal 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, Reguladora de la Protección Civil que disciplina la elaboración y aprobación por las entidades locales de sus correspondientes planes territoriales de protección civil, atribuyendo tanto el artículo 3.2 b) del Real Decreto 1378/1985, de uno de enero, como el artículo 8.3 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, competencias tanto a las entidades locales como a los Cabildos Insulares en materia de Protección Civil.

La Comunidad Autónoma de Canarias, por su parte, tiene competencias concurrentes con la estatales en materia de Protección Civil, según sendas sentencias del Tribunal Constitucional números 123/1984, de 18 de diciembre, y 133/1990, de 19 de julio, aprobando, en atención a los postulados de las mismas, la Ley Territorial 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La citada norma tiene por objeto la ordenación de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguridad pública mediante la organización del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, mientras que las competencias de las entidades que integran la administración local se rigen por su normativa propia.

Por tanto, Canarias, a diferencia de otras Comunidades Autónomas no ha establecido un marco regulatorio de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por lo que el marco competencial de referencia lo conforma la legislación estatal reseñada en materia de protección civil, la legislación de régimen local, y la Ley Canaria por la que se crea el sistema canario de seguridad y emergencias.

Descendiendo al concreto sistema adoptado por el Cabildo de Fuerteventura, con la aprobación del Plan Territorial Insular de Emergencias de Fuerteventura (PEIN de Fuerteventura), elaborado al amparo de la normativa estatal y Autonómico que le atribuye estas competencias, resultando que tras la reforma operada por la legislación de bases de régimen local, se han asumido los servicios que los municipios de Antigua, Betancuria y Tuineje no pueden garantizar en sus respectivos ámbitos territoriales referidos a la prevención, extinción de incendios y salvamento.





Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se ha optado por la gestión directa del servicio público, bajo la dirección y supervisión del Área de Seguridad y Emergencias del Cabildo, sin perjuicio, si así lo instara y aprobase el Cabildo de Fuerteventura, de la adopción de las fórmulas previstas por la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto se garantice la gestión directa.

Con este reglamento se pretende instrumentar la efectiva organización de servicio por el Cabildo de Fuerteventura con el ámbito geográfico de actuación referido a los citados municipios, sin perjuicio de la puesta a disposición, en la resolución de situaciones de emergencias previstas en los Planes de Protección Civil, en cualquier punto de la geografía insular o autonómica.

Definido el ámbito competencial de aplicación, sin perjuicio al modelo prestacional adoptado, se procede, a través de este Reglamento, a ejercer por el Cabildo, la potestad prevista en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para organizar el servicio público con sujeción a los diferentes planes.

Este reglamento se articula en cuatro capítulos, pretendiendo definir:

Capítulo 1, el marco prestacional del servicio público adoptado.

Capítulo 2, la organización de los servicios.

Capítulo 3, el régimen tributario del servicio.

Capítulo 4, el régimen disciplinario.

<u>Capítulo I</u> Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer los criterios básicos para la organización, el funcionamiento y la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en adelante (SPEIS), del Cabildo de Fuerteventura, en conformidad con las funciones que para dichos servicios se contienen en la legislación general y en la de régimen local.

Artículo 2. Ámbito territorial.

- 1. El ámbito territorial de actuación ordinaria de los SPEIS del Cabildo de Fuerteventura, se extenderá a todo el territorio de los Municipios de Tuineje, Antigua y Betancuria.
- 2. La actuación de los SPEIS podrá extenderse fuera de estos territorios, en respuesta a una solicitud de ayuda de otro Municipios o del CECOES 1-1-2 en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o en virtud de todos aquellos supuestos establecidos en los Planes de Protección Civil vigentes.

Artículo 3. Principios.

- 1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos actuarán de conformidad con los siguientes principios:
- a) Respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas de las personas, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, tratando correctamente a aquellos a quienes deban auxiliar y proteger.

- b) Diligencia, celeridad, eficacia y decisión necesarias en sus actuaciones, a los efectos de conseguir la máxima rapidez en el ejercicio de sus funciones, según principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad.
- c) Apoyo y auxilio a los ciudadanos ante cualquier situación de emergencia capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros Servicios o entidades.
- d) Secreto profesional de las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.
- e) Traslado a la autoridad competente de todas las actuaciones que practiquen los Servicios en su ámbito de actuación o fuera del mismo por motivos excepcionales.
- f) Respeto a los principios que rigen las relaciones interadministrativas de cooperación, colaboración, coordinación, asistencia recíproca y lealtad institucional, a los efectos de facilitar la celeridad de información entre los servicios de protección civil implicados.
- g) Colaboración con las fuerzas de orden público, auxiliándolas en los términos que se establezcan.
- h) Respeto a los principios de jerarquía y subordinación en el ejercicio de su actuación profesional. No obstante, en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución.
- 2. En aplicación de lo previsto en los principios regulados en la letra f) del apartado anterior, los servicios a que se refiere este Reglamento, facilitarán con la mayor celeridad posible información a otros servicios para el desempeño de sus funciones, debiéndose ponderar, en el ejercicio de las propias competencias y en el respeto a los Administraciones, la totalidad de los intereses públicos o privados implicados.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Bombero operativo: Son aquellos empleados públicos, que desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas, formando parte de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, tiene como funciones las propias y específicas de un cuerpo de bomberos. enmarcadas en el ámbito de la legislación específica vigente.
- Bombero voluntario: Son aquellas personas, que sin consideración de personal al servicio de las Administraciones Públicas y debido a su vocación benéfico social, prestan de forma altruista las funciones de prevención, extinción de incendios y de salvamento, siempre bajo supervisión de Bomberos operativos y en apoyo de estos. Los bomberos voluntarios no podrán recibir salario o remuneración alguna por las funciones que desempeñen, sin perjuicio, si así se estipulase, de los gastos por manutención, transporte o alojamiento devengados durante la prestación del servicio, debiendo hacer frente a estos gastos la Administración Pública de la que dependan. Los bomberos voluntarios ejercerán sus cometidos, siempre en el marco de una estructura de voluntariado organizado, dependiendo de las administraciones de referencia o entidades debidamente autorizadas, sin perjuicio de la necesaria formación y cumplimiento de las normas recogidas en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente o cualquier otra que les afecte por su condición de voluntariedad.
- Bombero de empresa: Son aquellos empleados, ligados laboralmente a las empresas del ámbito de servicios o específicos por su actividad singular, aquellos que tengan como finalidad prestar un servicio de prevención y extinción de incendios en el marco de un plan de prevención, autoprotección y en aquellas fórmulas de prestación de servicio que permita la legislación vigente.
- Bombero operativo a tiempo parcial: Son aquellos empleados públicos, qué en virtud de un contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, prestan servicios retribuidos por las Administraciones Públicas a tiempo parcial y que forman parte de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que tiene como funciones las propias y específicas de un cuerpo de bomberos.





- Intervención mínima: Es el conjunto de recursos y medios, humanos y materiales implicados en un único servicio, mínimo necesario para atender y solucionar de forma eficaz una emergencia en el ámbito territorial de este Reglamento.
- Tiempo de Respuesta: Es el intervalo transcurrido desde la salida de la dotación necesaria para la intervención requerida, hasta que ésta llega al lugar del siniestro producido en cualquier población o núcleo habitado del territorio objeto de este Reglamento.

Artículo 5. Funciones de los SPEIS.

Son funciones de estos Servicios:

- a) La protección, el salvamento y rescate de personas, animales y bienes en todo tipo de emergencias y situaciones de riesgo.
 - b) El apoyo y auxilio al ciudadano en cualquier situación de emergencia.
- c) La intervención en operaciones de protección civil, de conformidad con las previsiones de los planes y protocolos operativos correspondientes.
 - d) La participación en la elaboración de planes de emergencias.
 - e) La prevención y extinción de incendios.
- f) El estudio e investigación de los sistemas y técnicas en materia de protección contra incendios y salvamento para evitar o disminuir el riesgo de estos u otros accidentes.
- g) La intervención en operaciones de salvamento acuático y subacuático, así como en cavidades, grutas y aquellas intervenciones en grandes áreas o estructuras colapsadas
- h) La intervención en operaciones relacionadas con el tráfico y accidentes de carretera, marítimos o aéreos, incluida la colaboración con los servicios competentes para su restablecimiento.
 - i) La intervención en operaciones de búsqueda, rescate y salvamento en el medio natural.
- j) La investigación e información a la autoridad competente sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros en que intervengan.
- k) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares donde se produzca el incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver las mismas.
- l) La adopción de medidas de seguridad, extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia, mientras las circunstancias del caso lo hagan aconsejable.
- m) La intervención en las incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios y deslizamiento del terreno que conlleven riesgos para las personas, animales o bienes.
- n) La emisión de informes de los proyectos de nueva construcción o actividades que conforme a la normativa sectorial lo requieran, previos al otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, así como el estudio, evaluación e investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios.
- ñ) La realización de las tareas de asistencia técnica sobre evaluación de situaciones y aquellas otras que tengan encomendadas.
 - o) La colaboración en la protección del medio ambiente.
 - p) La participación en los traslados sanitarios de emergencia.
- q) La realización de campañas de información, formación y divulgación a los ciudadanos sobre la prevención y actuación en caso de siniestro.
- r) El fomento de la cultura de la autoprotección entre la población y, especialmente, en el ámbito escolar.
- s) La intervención en emergencias por transporte de mercancías peligrosas y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

<u>Capítulo II</u> Estructura territorial y Funcional de los SPEIS

Artículo 6. Situación geográfica y Cobertura territorial.

- 1. Se considera Zona de Intervención, el ámbito territorial de actuación de un conjunto de parques de bomberos qué, por sus características geográficas, orográficas o de comunicación garantizan una intervención eficaz de los SPEIS.
- 2. La ubicación de los medios y recursos operativos, se realizará por Zonas de Intervención, de manera que se garantice el Servicio en el ámbito territorial definido, de acuerdo a una planificación que se deberá elaborar por la Consejería de Seguridad y Emergencias, que permitirá la atención de las emergencias en los tiempos señalados en este Reglamento.

Artículo 7. Planificación territorial y funcional.

- 1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se organizan en Servicios Centrales, Zonas de Intervención y Parques de Bomberos.
- a) Los Servicios Centrales son los órganos de carácter horizontal que coordinan y proporcionan servicios comunes a las diferentes divisiones territoriales. Se organizará a través de los medios y recursos de la Consejería de Seguridad y Emergencias, que deberán abarcar como mínimo las siguientes áreas de trabajo: administración, prevención, intervención y formación.
- b) Las Zonas de Intervención son el ámbito territorial de actuación de un conjunto de Parques que actúan de manera coordinada.
- c) El Parque es el conjunto de instalaciones y medios personales y materiales, con una organización propia, situado en un municipio y con un ámbito multifuncional de actuación para la realización de las intervenciones que le corresponden según la organización territorial y funcional del SPEIS.

La distribución territorial de los Parques se realizará atendiendo a población permanente y flotante, riesgos específicos, estadística real de los últimos 5 años en intervenciones, progresión en el futuro, alejamiento de los grandes núcleos de población, tejido industrial, sector turístico, etc.

- 2. La organización funcional se articulará en los siguientes tipos de intervención:
- a) Intervención de primer nivel: Se considera intervención de primer nivel aquella en la que intervienen una dotación compuesta por un vehículo ligero o pesado del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con su dotación de bomberos.
- b) Intervención de segundo nivel: Se considera intervención de segundo nivel aquella en la que intervienen al menos 2 dotaciones de intervención de primer nivel, donde al menos una está compuesta por un vehículo pesado.
- c) Intervención especial: Se considera intervención especial cuando los recursos que intervienen tienen la consideración de recursos específicos para atender una intervención determinada.

En todas las intervenciones, se incorporará un mando de bomberos. <u>Artículo 8. Tiempos de respuesta.</u>

- 1. Intervención de primer nivel: La organización e implantación territorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, garantizará un tiempo máximo de respuesta de 35 minutos.
- 2. Intervención de segundo nivel: En el caso de que los medios de Intervención de Primer Nivel se muestren insuficientes para atender la emergencia, se movilizarán los recursos necesarios disponibles en la Zona de Intervención.





3. Si fuese necesario se movilizarán recursos especiales o recursos no asignados a la Zona de Intervención, cuyo tiempo de intervención dependerá de la ubicación y la movilidad del recurso.

Artículo 9. Clasificación de los Parques de Bomberos.

- 1. Los Parques de Bomberos se clasifican en:
- a) Parques principales: Los parques principales son el Parque de referencia de una Zona de Intervención. Tendrán funciones de coordinación en la prevención, capacidad de Intervención y formación, así como primer escalón de mantenimiento y almacenamiento y apoyo logístico. Estarán constituidos por bomberos operativos y la dotación mínima marcada en el artículo 11 del presente Reglamento.
- b) Parques secundarios: Los parques secundarios estarán distribuidos en el territorio para la atención inmediata de las emergencias. Estarán constituidos por bomberos operativos para una primera intervención, con el apoyo de bomberos voluntarios para intervenciones complementarias y la dotación mínima marcada en el artículo 11 del presente Reglamento.
- c) Parques de apoyo: Son aquellas bases o parques de apoyo cuyo objetivo es la atención de las emergencias en la isócrona de 35 minutos. Estarán constituidos por bomberos profesionales, bomberos a tiempo parcial o bomberos voluntarios y la dotación mínima marcada en el artículo 11 del presente Decreto. Las bases o Parques de apoyo dependerán orgánica y funcionalmente de un parque principal o secundario.

Artículo 10. Normas generales de funcionamiento de los Parques.

- 1. El parque estará bajo la dirección, supervisión y control de un Jefe de Parque.
- 2. En los Parques o dependencias sólo estará permitida la permanencia continuada del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Se podrá autorizar por el responsable del Parque, el acceso de otras personas por razones de conveniencia profesional, siempre que ello no cause alteraciones o perjuicio a la normal actividad del servicio.
- 3. Dentro de los Parques todo el personal de guardia deberá estar preparado para salir en cualquier momento y atender las emergencias. A tal efecto, deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que por la Dirección puedan dictarse, en especial para las actividades y prácticas a realizar.
- 4. El material del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento únicamente podrá ser utilizado por su propio personal y para los fines de aquél, salvo autorización expresa del Jefe de Parque o superior jerárquico de éste.

Artículo 11. Dotaciones de los parques.

De acuerdo con los horarios de prestación del servicio de cada parque, se establecen las siguientes dotaciones, como unidades mínimas, por turno:

- 1. Los parques principales tendrán la siguiente dotación mínima:
- a) Cuatro bomberos y un mando.
- b) Una autobomba urbana.
- c) un vehículo de mando.
- e) un vehículo de rescate/excarcelación.
- f) una nodriza.
- 2. Los parques secundarios tendrán la siguiente dotación mínima:
- a) Dos bomberos y un mando.
- b) una autobomba urbana.

- c) una nodriza
- d) un vehículo de mando.
- 3. Los parques de apoyo tendrán la siguiente dotación mínima:
- a) Dos bomberos.
- b) un vehículo de extinción con depósito de 400 litros.

Artículo 12. Prestación de servicio.

- 1. El horario de prestación del servicio en cada parque se caracterizará por su flexibilidad, fijándose de acuerdo a la naturaleza de éste, con las características del territorio al que se circunscribe su ámbito de actuación prioritario y de conformidad a la normativa aplicable.
- 2. Los turnos de guardias se establecerán conforme a lo dispuesto en los convenios colectivos o acuerdo de condiciones de trabajo aplicables por el Cabildo de Fuerteventura, no obstante, las jornadas ordinarias en cada turno de trabajo, no podrán tener una duración superior a doce horas.
- 3. En los casos de emergencia, catástrofe o calamidad pública y, en general, en toda situación excepcional, se garantizará la continuidad de la prestación del servicio hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad, estableciéndose entre el personal, los turnos que sean necesarios, siendo obligada la prestación del servicio.
- 4. La formación necesaria para la mejora y perfeccionamiento de los conocimientos y aptitudes para el desarrollo del trabajo del personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se realizará dentro del horario laboral, excepto en aquellos casos en que la formación sea optativa, en cuyo caso se realizará fuera del horario laboral.

Artículo 13. Estructura orgánica.

El Presidente del Cabildo ostentará la máxima representación y mando del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y salvamento, sin perjuicio de la delegación de competencias que podrá recaer en el Consejero Delegado de Seguridad y Emergencias.

Para el cumplimiento de sus fines, el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, se estructurarán en cuantas unidades y grupos se crean oportunos, que serán desarrollados a través de un reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado en un plazo máximo de un año, desde la publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La organización del Servicio será la que venga determinada de acuerdo con las necesidades del servicio, en la que se incluirá, como mínimo la estructura y categorías contempladas en este reglamento.

El servicio profesional y su estructura básica inicial estará integrada por:

- 1. Jefatura de servicio, en la figura del funcionario, responsable técnico de seguridad y emergencias del Cabildo de Fuerteventura.
- 2. Sargentos de Bomberos, como mandos operativos en cada turno de servicio en el parque de bomberos principal.
 - 3. Bomberos.
- 4. El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento podrán tener adscrito el personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las





funciones propias de su categoría y se estará a lo que determine el régimen estatutario establecido con carácter general para el personal de la administración del Cabildo de Fuerteventura o de la que dependan y, por tanto, no le serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 14. Funciones por Cuerpos y Categorías.

- 1. Las funciones que corresponden, con carácter general, a las diferentes escalas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento son las siguientes:
- a) Para la Jefatura del Servicio: funciones de dirección, inspección y coordinación de unidades técnicas y operativas de nivel superior y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- b) Para el Cuerpo de mando, Sargentos de Bomberos: funciones de planificación y ordenación de unidades operativas y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- c) Para el Cuerpo de Intervención, bomberos: funciones operativas de nivel básico, y otras específicas de prevención, extinción de incendios, salvamento, operativas y administrativas en tareas de coordinación en los centros de comunicaciones y puestos de mando avanzados.

<u>Capítulo III</u> <u>Régimen tributario del servicio</u>

Se adjuntan en anexos dos documentos:

- 1. Imposición y aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del servicio de extinción de incendios del Cabildo de Fuerteventura.
- 2. Tasas por la prestación de los servicios del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

<u>Capítulo IV</u> <u>Régimen disciplinario,derechos y deberes</u>

Artículo 15. Derechos y deberes.

- 1. De acuerdo con la normativa vigente, los derechos del personal de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:
- a) A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación y la dificultad técnica de su trabajo, el régimen de incompatibilidades, el grado de dedicación, la peligrosidad, la penosidad, la responsabilidad y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios y turnos de trabajo y peculiar estructura.
 - b) A la formación profesional, teórica, práctica y física continuada.
- c) A una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
 - d) A unas adecuadas prestaciones de Seguridad Social.
- e) A obtener información y participar en las cuestiones de personal a través de sus representantes sindicales y de los órganos de representación personal.
 - f) A las distinciones y premios que se establezcan.
- g) A la asistencia y defensa jurídica en las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- h) A no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - i) A disponer del vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen.

- j) A la adecuada cobertura de un seguro de vida, de accidentes y de responsabilidad civil.
- k) A la prestación del servicio en condiciones adecuadas.
- l) A una adecuada carrera profesional.
- m) A una adecuada protección de la salud física y psíquica.
- n) Adaptación del puesto de trabajo, preferentemente dentro del SPEIS, en caso de accidente de trabajo o enfermedad.
- $ilde{n}$) Los demás que se establezcan en las leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo o se deriven de los anteriores
- 2. De acuerdo con la normativa vigente, los deberes del personal de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:
- a) Actuar con pleno respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar con diligencia, celeridad y decisión para conseguir la máxima rapidez en su actuación y con la necesaria proporcionalidad en la utilización de los medios a su disposición.
- c) Ejecutar, en situaciones excepcionales de riesgo o de emergencia, aquellas tareas que le encomienden sus superiores, fuera del horario ordinario.
- d) Permanecer en el servicio una vez finalizado el horario de trabajo, mientras no haya sido relevado o cuando la gravedad del siniestro lo exija. Las prolongaciones de la jornada de trabajo que se produzcan por esta causa serán compensadas en la forma que se disponga en el SPEIS.
- e) Guiarse por principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio de manera que los siniestros puedan resolverse con la mayor eficacia posible.
 - f) mantener la aptitud y preparación física para ejercer correctamente las funciones.
- g) Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para garantizar dicha aptitud, a cuyo efecto la administración o empresa de quien dependa el servicio garantizará los medios materiales y técnicos necesarios.
- h) Asistir a los cursos específicos y de perfeccionamiento, tanto prácticos como teóricos y físicos y superar los cursos impartidos por el Gobierno de Canarias, para el acceso, promoción y perfeccionamiento, con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.
 - i) Llevar a cabo sus funciones con total y exclusiva dedicación.
- j) Respetar el derecho a la información y el ejercicio del derecho de participación en temas profesionales, a la sindicación y negociación colectiva según lo establecido por las leyes.
 - k) Conservar adecuadamente los elementos materiales necesarios para el ejercicio de su función.
- l) Adoptar las medidas preventivas adecuadas y utilizar en cada caso los equipos de protección que correspondan al ejercicio de sus funciones.
 - m) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales.
 - n) Observar la puntualidad y el cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.
- o) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación a la ciudadanía.
- p) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.
- q) Los demás que se establezcan en las leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo o se deriven de los anteriores

Artículo 16. Principios generales del mando.

1. Todo el personal de los SPEIS está obligado al cumplimiento de las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos en los asuntos relacionados con el Servicio.





- 2. Su cumplimiento se hará sin dilación alguna, atendiendo exactamente a su contenido. No obstante, de considerar que alguna de las órdenes no se ajusta a lo establecido en el presente Reglamento o demás normas o instrucciones reguladoras de la materia que nos ocupa, se dará conocimiento al superior jerárquico, por el cauce que reglamentariamente se establezca para cada SPEIS, al objeto de que dirima la posible contradicción.
- 3. Tendrán la consideración de mando, no sólo aquel que éste nombrado en propiedad para el cargo correspondiente, sino también quien desempeñe el puesto de forma provisional, conforme a las reglas y procedimientos establecidos en materia de función pública.
- 4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero, los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa, dentro siempre del respeto a las atribuciones que tenga conferidas legalmente.
- 5. A la autoridad del mando le corresponde el impulso regulador y coordinador de la buena marcha del Servicio. La ponderación, prudencia y discreción han de ser virtudes primordiales de quienes ejercen el mando, siendo claro, preciso y concreto en la emisión de las mismas, cumpliendo de forma escrupulosa sus deberes y velando porque el resto de personal a su cargo, cumpla la suyas.
- 6. El personal de los SPEIS recibirá las órdenes única y exclusivamente de sus propios mandos. Si fuera recibida alguna orden por cualquier otra autoridad durante el desempeño de sus funciones, deberá indicar el mando del Servicio al cual debe dirigirse.
- 7. En todos los actos del Servicio, el personal con mando asumirá siempre el puesto de mayor responsabilidad y buscará en todo momento el lugar adecuado desde el cual pueda desarrollar las labores de control y seguimiento de los posibles riesgos que puedan afectar al personal que se encuentra bajos sus órdenes.
- 8. Todos los miembros de los SPEIS tienen la obligación de conocer la estructura jerárquica de su propia línea de mando. A tal efecto, deberán articularse los medios administrativos para que este conocimiento sea efectivo.

Artículo 17. Mando único.

1. El mando inmediato de los SPEIS corresponderá a la Jefatura del Servicio, que será ejercida por quien ostente mayor jerarquía en el mismo, en este caso, La Jefatura de seguridad y emergencias del Cabildo de Fuerteventura, estando esta bajo la autoridad y dependencia directa del órgano superior competente o persona en quien delegue.

Artículo 18. Mando de intervención.

Quien esté al frente de una unidad o Grupo de intervención actuante permanecerá en el mando hasta que finalice el servicio o sea relevado formalmente.

Artículo 19. Simultaneidad del mando.

- 1. Al objeto de evitar colisión en el mando, el Jefe de Servicio del SPEIS dictará las órdenes e instrucciones oportunas respecto a la jerarquía de mandos en los ámbitos de actuación, tanto para intervenciones, actividades o servicios concretos, así como en previsión de cualquier otra.
- 2. Para la determinación de la jerarquía de mandos, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) El mando en la intervención, deberá ser la persona que ostente el mayor grado del Servicio titular en el territorio donde se haya producido la emergencia.
- b) En el caso de coincidir varias personas con el mismo grado, el mando en la intervención lo ostentará aquella persona que tenga mayor antigüedad.
 - c) En caso de coincidir el grado y la antigüedad, el mando lo ostentará la persona de mayor edad.

Artículo 20. Concepto y clases de órdenes.

- 1. Se entiende por orden aquella prescripción imperativa, dictada por el mando correspondiente para ser cumplida, la cual será el medio para el logro de los fines propios de cada uno de los SPEIS.
 - 2. Las órdenes podrán ser:
 - a) verbales o escritas.
 - b) Generales o particulares.
 - c) Ordinarias o extraordinarias.
- 3. La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizarán a través del conducto reglamentario establecido para cada SPEIS.
- 4. Con carácter ordinario/general, las órdenes serán verbales. No obstante aquellas que por su trascendencia, complejidad o particularidad lo requieran, deberán ser cursadas por escrito.
- 5. Además de las órdenes, por parte de la Jefatura del Servicio, podrán dictarse cuantas instrucciones, circulares y comunicaciones se estimen convenientes para el buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 21. Órdenes generales o particulares y ordinarias o extraordinarias.

- 1. Se considerarán órdenes generales las que vayan destinadas o afecten a la generalidad de los miembros de los SPEIS y cuyo contenido debe ser conocido por todos.
- 2. Serán órdenes particulares las que solamente conciernen a determinadas fracciones o componentes del SPEIS y por ello, sólo sea necesario que sean conocidas por los interesados o implicados directamente.
- 3. Se considerarán órdenes ordinarias, las que se cursen con cierta regularidad para comunicar decisiones que no revistan especial importancia o urgencia.
- 4. Serán órdenes extraordinarias las que respondan a hechos o actos de destacada importancia, o aquéllas cuyo conocimiento requiera una urgencia especial.

Artículo 22. Orden del Servicio.

- 1. La orden escrita de carácter general y ordinario se denominará orden del servicio. Se configurará como el medio básico y primordial para la puesta en conocimiento a todo el personal del SPEIS de cuantas órdenes e instrucciones dicte la Jefatura del Servicio, o que deban ser conocidas por todos, aunque no emanen de esta última.
 - 2. fundamentalmente la orden del Servicio abarcará los siguientes aspectos:
 - a) Las derivadas de normas legales, disposiciones y acuerdos que afecten a los SPEIS.
- b) Instrucciones sobre actos o actividades concretas y sobre modos y formas de prestación del Servicio, así como la reiteración de las mismas.
 - c) El anuncio sobre todo lo concerniente a ascensos y provisión de puestos de trabajo.
 - d) El anuncio de cursos, y actividades en general.





- e) Los nombramientos, ceses y bajas, ascensos, premios y felicitaciones y correcciones relativas al personal.
- f) El horario de las actividades a desarrollar en los distintos Parques de Bomberos. g) La uniformidad establecida para cada época.

Artículo 23. Divulgación de las órdenes.

- 1. Las órdenes del Servicio se entenderán conocidas por todo el personal, no pudiendo alegarse, en ningún caso, desconocimiento o ignorancia de las mismas.
- 2. La orden del servicio deberá ser leída o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia o la jornada laboral hasta que su conocimiento se considere general.
- 3. Deberá existir, al objeto de garantizar la publicidad de las mismas, un tablón de órdenes en el Parque, en el cual se colocarán única y exclusivamente las órdenes, instrucciones y escritos que deban ser de general conocimiento, de modo especial las ordenes de Servicio.
- 4. Las órdenes extraordinarias serán dadas a conocer al personal de modo análogo al expuesto en el apartado anterior, en el momento en el que la urgencia de su conocimiento lo exija.
- 5. Las órdenes particulares podrán emanar de la Jefatura del Servicio o de cualquier otro escalón de mando. En este último supuesto, y cuando tengan especial trascendencia, será preciso el conocimiento del superior inmediato, salvo que el carácter muy urgente lo impida. Estas adoptarán preferentemente la forma escrita, salvo durante la prestación del servicio, y contendrán los extremos y conceptos precisos para el conocimiento y ejecución del asunto o servicio a que se refieran; las mismas se dirigirán al mando de la dependencia a que afecten, o directamente a los interesados si se trata de órdenes individuales.

Artículo 24. Transmisión de partes.

- 1. Los partes ordinarios se cursarán por conducto regular y los extraordinarios se remitirán directamente al escalón de mando qué deba conocer el hecho y tenga, en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto o adoptar las decisiones pertinentes.
- 2. Por los mandos del Servicio se podrán recabar aclaraciones y/o ampliación del contenido de los partes, que deberán cumplirse sin limitarse a una repetición de lo ya expuesto en la primera parte
- 3. En los partes, cualquiera que sea su clase, se empleará un estilo claro y sencillo. Los hechos se expondrán con exactitud y concisión y cada asunto será tratado distinta y separadamente.
 - 4. Los partes ordinarios podrán dividirse en:

Parte de Actuación.

- 1. Cada una de las actuaciones o servicios quedarán reflejadas en un Parte de Actuación debiendo concretarse aquellos aspectos que se determine en el formato existente a tal efecto.
- 2. La redacción material del Parte de Actuación se hará por el que hubiese estado al mando de la dotación o dotaciones actuantes; sin perjuicio de que en caso de asistencia de varios mandos cada uno tome nota de los aspectos que le conciernan. Del parte se dará traslado a la Jefatura del Servicio a través del mando responsable del Parque.

3. Los Partes de Actuación deberán ser confeccionados nada más regresar del siniestro, salvo circunstancias excepcionales, no entendiéndose por tal la simple finalización del turno de servicio, considerándose el exceso como prolongación de jornada.

Parte de Guardia.

1. Al iniciarse el turno de guardia o jornada de trabajo, el mando responsable del mismo elaborará y firmará el parte de Guardia, reseñando en el mismo todas las novedades que se encuentre al iniciar su servicio y en el transcurso del mismo. Este Parte será firmado por el mando entrante de la siguiente guardia a los efectos de tener conocimiento de las novedades que se han producido en el turno anterior.

Partes de vehículos.

- 1. A diario, los Bomberos cumplimentarán el parte impreso correspondiente a cada uno de los vehículos asignados durante la guardia, y utilizados en los servicios, en el que constará el kilometraje.
- 2. El bombero que detecte una avería o síntomas de ésta en los coches a él adscritos, deberá dar parte inmediato al Sargento de Servicio.
- 3. De los accidentes o colisiones que sufra el vehículo durante la prestación del servicio o en otras circunstancias, se dará parte por triplicado a través del parte impreso a tal efecto.

Parte de Personal.

1. Parte donde se anotarán las deficiencias observadas en el material asignado, así como a su equipo personal.

Artículo 25. Tramitación de comunicaciones.

- 1. Las comunicaciones ordinarias se cursarán por conducto regular y las extraordinarias se remitirán directamente al escalón de mando que deba conocer el hecho y tenga, en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto o adoptar las decisiones pertinentes.
- 2. Para la redacción y formación material de la correspondencia y documentos oficiales se observarán las siguientes reglas:
 - a) Cada comunicación ha de tratar de un solo asunto.
 - b) Las comunicaciones deben dirigirse a la autoridad o mando correspondiente.
- c) En todo documento oficial, antes de la firma, se consignará la antefirma expresiva de la identificación personal, concreta y exacta.
 - d) Los informes deben ser terminantes y breves, sin perjuicio de la clara exposición del asunto.
- e) Los mandos, en los informes que se produzcan o que se les interese, manifestarán su opinión y expondrán las razones que la fundamenten.
- 3. Los mandos darán, sin dilación, curso reglamentario a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes, acompañadas del correspondiente informe.
- 4. Asimismo, cumplimentarán con toda diligencia los informes que sus superiores les interesen o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos consignen.
 - 5. Todo documento, comunicación o informe deberá ir firmado por su autor material o informante





Artículo 26. Comunicaciones al exterior.

Ningún documento ni comunicación oficial tendrán salida del Servicio sin que figure en ellos el conforme o visto bueno, según el caso, del Jefe del SPEIS o de quien le sustituya. No obstante, podrán existir delegaciones generales u órdenes concretas a favor de los Jefes de Parque para la tramitación de determinados asuntos.

Artículo 27. Uniformidad y distintivos.

- 1. Se define como uniformidad el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características de vestuario y distintivos que portan los miembros de los distintos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Cabildo de Fuerteventura.
- 2. El vestuario estará constituido por el conjunto de prendas ignífugas y reglamentarias que constituyen el uniforme necesario para el desempeño de las funciones asignadas al personal de los distintos Servicios. A todos los miembros de los SPEIS se les dotará de vestuario conforme a los trabajos que desempeñen en función del puesto que ocupen.
- 3. La uniformidad será homogénea para todos los miembros de los distintos SPEIS e incorporará necesariamente el emblema del Cabildo de Fuerteventura.
- 4. Existirán, al menos, un uniforme de trabajo o de Parque y un equipo personal de intervención directa. En este sentido habrá distinción entre los uniformes se lleven en verano y en invierno.
- 5. Todo el material de seguridad de uso personal deberá estar debidamente homologado de acuerdo con la normativa aplicable al caso.
- 6. El mando responsable del Servicio velará en todo momento que la uniformidad y, en general, la equiparación personal de los componentes de los SPEIS, se halle en correcto estado de conservación, debiendo subsanarse inmediatamente, las deficiencias que se observen.
- 7. El personal de los SPEIS tendrá derecho a que le sea proporcionado el vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe, estando además obligado a conservarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su uso.
- 8. Se fijará el período de tiempo medio de duración de cada prenda útil personal; no obstante, en caso de deterioro prematuro, se procederá a su reposición, recabándose la información correspondiente al objeto de determinar las causas del deterioro con objeto de adoptar las medidas necesarias al respecto.
- 9. La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad o material será comunicada inmediatamente al mando superior y éste tramitará informe detallado a la Jefatura.

Artículo 28. Obligatoriedad y prohibición del uso del uniforme.

- 1. El uniforme de todos los componentes de los SPEIS, pone de manifiesto el grado de respeto hacia la profesión, constituyendo además de esta circunstancia, una necesidad real y práctica, dadas las actuaciones y tareas y funciones que llevan a cabo.
- 2. El uso del uniforme del personal de los SPEIS es obligatorio para todo el personal durante la prestación del servicio, estando prohibida la utilización incompleta del mismo, de acuerdo con las normas internas de funcionamiento de cada SPEIS.

- 3. Previa autorización del Jefe del Servicio y por motivos justificados, los miembros de los SPEIS podrán vestir el uniforme reglamentario en actos o en momentos ajenos al Servicio o fuera de éste.
- 4 Diariamente el personal que debe entrar de servicio será revistado en cada Parque por el mando responsable de la guardia, a fin de comprobar su pulcritud personal y perfecta uniformidad, y se subsanarán inmediatamente, en la medida de lo posible, las deficiencias que se observasen.
- 5. Únicamente podrán utilizarse las prendas y elementos de uniformidad, insignias identificativas, y distintivos con las medidas y características que en ellos se establecen, estando prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones.

Artículo 29. Vehículos y su equipamiento.

- 1. El Cabildo de Fuerteventura, proveerá a los miembros del SPEIS, de los vehículos y material necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales cumplirán las características de homologación que dicten las normas y leyes al respecto.
- 2. Todos los vehículos del SPEIS dispondrán de un listado de equipamiento, material y herramientas, que se corresponderán con lo determinado para el tipo de vehículo de que se trate, según lo establecido en la normativa aplicable.
- 3. Al objeto de dotar de operatividad, eficacia y rapidez las intervenciones de los SPEIS, los vehículos deberán estar debidamente dotados, debiendo estar los mismos en óptimas condiciones de servicio, para lo cual deberá velarse por el adecuado mantenimiento de los mismos.
- 4. El mantenimiento en un primer nivel corresponde al conductor del vehículo, que ha de velar por su utilización adecuada y por la puntual adopción de aquellas medidas que la conservación del mismo exige, éste dará conocimiento a sus superiores de las anomalías que detecte.

Artículo 30. Equipos de transmisiones.

- 1. Para la eficaz prestación de sus servicios, los miembros del servicio, deberán contar con los adecuados sistemas y redes de telecomunicaciones.
- 2. Cada uno de los miembros de los SPEIS deberá disponer de un equipo portátil, que permitan la operatividad de las distintas unidades o grupos de trabajo.
- 3. El uso y mantenimiento de este tipo de material deberá ser extremadamente cuidadoso. Al iniciar el servicio, una vez asignado los equipos, deberán ser comprobados su funcionamiento, así como responsabilizarse del mismo hasta final del servicio.
- 4. Las comunicaciones se efectuarán siempre en forma breve, clara, concisa e impersonal, utilizando los indicativos oficiales dictados por el Jefe del Servicio.

Artículo 31. Clasificaciones de honores y distinciones.

- 1. Podrán otorgarse las correspondientes medallas a los valores humanos, al mérito social y al mérito profesional, así como las correspondientes Placas de Reconocimiento, conforme a la normativa interna del servicio, Cabildo o Gobierno de Canarias, dispuestas para este tipo de servicios.
 - 2. Para poder ser premiado deberán concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Resulten afectados en su integridad física en acto de servicio o como consecuencia de éste.





- b) Dirijan o realicen un servicio de relevancia profesional que redunde en el prestigio del Servicio.
- c) Distinguirse notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Realicen estudios o trabajos profesionales destacados que redunden en la mejora de las funciones atribuidas a los Servicios.
- e) Pongan de manifiesto cualidades excepcionales de valor, lealtad, compañerismo, abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social.
 - f) En general, realicen cualquier otro tipo de acto que se considere digno de recompensa y mención.

Artículo 32. Asistencia jurídica.

El personal de los SPEIS tendrá derecho, a la asistencia y defensa jurídica de las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

- 1. El régimen disciplinario aplicable al personal de los SPEIS será el establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de desarrollo, la normativa propia del Cabildo de Fuerteventura, así como en el Estatuto de los Trabajadores y en los respectivos convenios colectivos, en el caso de personal laboral.
- 2. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y siguiendo lo estipulado en el Estatuto Básico del Empleado Público. Las sanciones por falta grave o muy grave requerirán la tramitación previa de un expediente disciplinario según el procedimiento, y en todo caso a los Delegados sindicales. La imposición de sanciones por falta leve se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Las Palmas"

- b) Aprobación inicial por el Pleno de este Cabildo.
- c) Apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- e) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).
- f) Finalmente en aplicación del principio de transparencia (art. 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes antecedentes para posibilitar el conocimiento de los ciudadanos y su participación activa. En el mismo sentido se manifiesta el art. 105 de la Ley 8/2015.

4.- TRAMITACIÓN DE LA "ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR PARA LA FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN DEL USO RELATIVO A LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN FUERTEVENTURA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 22 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**, a instancias del Sr. Consejero Insular de Área de Ordenación del Territorio, dejar el asunto sobre la mesa con la finalidad de corregir algunos errores detectados en el expediente.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Convenios de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y diferentes empresas y entidades públicas de Fuerteventura para la realización del Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura, anualidad 2018".

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 12 de junio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 18 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir Convenios de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y las diferentes empresas y entidades públicas de Fuerteventura que se detallan continuación, para la realización del Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura", y cuyos textos se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.





DE OTRA PARTE, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y para los estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de Puerto del Rosario las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO EL ALCALDE Fdo.- Nicolás Gutiérrez, Oramas"

Fdo.- Marcial Morales Martín

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICAS 2018.-

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Isai Blanco Marrero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva con CIF P3501500G, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo





"Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y para los estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Ayuntamiento de La Oliva está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el Ayuntamiento de la Oliva, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por Sesión Plenaria de Fecha 29 de enero de 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Antigua, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de La Oliva adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de La Oliva al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Ayuntamiento de La Oliva designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes serán desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento de La Oliva se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de La Oliva, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de La Oliva las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EL ALCALDE Fdo.- Isai Blanco Marrero"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICAS 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, DON Juan José Cazorla Hernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua con CIF P3500300C, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Prácticas" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Ayuntamiento de Antigua está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el





Ayuntamiento de Antigua, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, , de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Antigua, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Antigua adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de Antigua al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Ayuntamiento de Antigua designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes serán desde el 23 de julio al 23 de agosto de 2018 de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento de Antigua se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Antigua, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de Antigua las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EL ALCALDE Fdo.- Juan José Cazorla Hernández"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRACTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Sergio Lloret Padrón, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje con CIF P3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería de Fuerteventura.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tuineje está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Tuineje, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Tuineje adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.





CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de Tuineje al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Ayuntamiento de Tuineje designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento de Tuineje se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Tuineje, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de Tuineje las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE

Fdo.- Marcial Morales Martín

POR EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EL ALCALDE

Fdo.- Sergio Lloret Padrón"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACION PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara con CIF P3501600E, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes der Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Ayuntamiento de Pájara está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el Ayuntamiento de Pájara, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Pájara, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Pájara adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de Pájara al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Ayuntamiento de Pájara designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.





SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento de Pájara se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Pájara, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de Pájara las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE

Fdo.- Marcial Morales Martín

POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EL ALCALDE

Fdo.- Rafael Perdomo Betancor"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con CIF P3500700D, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Prácticas" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Ayuntamiento de Betancuria está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, , de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018..

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Betancuria, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Betancuria adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de Betancuria al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Ayuntamiento de Betancuria designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento de Betancuria se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Betancuria, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de Betancuria las medidas a tomar con el/los alumno/os.





DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EL ALCALDE Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EDITORIAL PRENSA CANARIA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Antonio Cacereño Ibáñez, en calidad de Director de Editorial Prensa Canaria S.A., con CIF número A35002278.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- Editorial Prensa Canaria S.A., está interesada en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Editorial Prensa Canaria S.A. para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en las instalaciones de dicha Editorial, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de

formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero de 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos a la Editorial Prensa Canaria S.A, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- Editorial Prensa Canaria S.A. adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja , el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado a Editorial Prensa Canaria S.A. al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. Editorial Prensa Canaria S.A. designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes estarán comprendidas entre el 23 de julio al 23 de agosto de 2018, de conformidad lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por Editorial Prensa Canaria S.A. se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- Editorial Prensa Canaria S.A., a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de Editorial Prensa Canaria S.A. las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE

Fdo.- Marcial Morales Martín

POR EDITORIAL PRENSA CANARIA S.A. EL DIRECTOR Fdo.- Antonio Cacereño Ibáñez"





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD, HOSPITAL DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, D. Jesús Florez Magadan, en calidad de Gerente del Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura con CIF Q8555011I, facultado para éste acto por el artículo 86.a de la Ley 11/1994, de 26 de Julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (BOC nº96 de 5 de Agosto de 1994).

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en dichas instalaciones, , de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos a la Editorial Prensa Canaria S.A, dispondrán de n seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de el Servicio Canario de Salud, Hospital de Fuerteventura las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR EL SERVICIO CANARIO DE SALUD, HOSPITAL DE FUERTEVENTURA EL GERENTE Fdo.- D. Jesús Florez Magadan"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICAS. 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el





Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Agustín Castañeyra Perdomo, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, con CIF número G-35586932, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias con el número 124, facultado para éste acto por las escrituras de la fundación.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- La Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, está interesada en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en el Instituto de Investigación y Ciencias de Puerto del Rosario, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado a la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. La Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes estarán comprendidas entre el 23 de julio al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín LA FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO EL PRESIDENTE

Fdo.- Agustín Castañeyra Perdomo"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Blas Acosta Cabrera, en calidad de Consejero de Turismo del Cabildo de Fuerteventura.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo





"Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y para los estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Patronato de Turismo de Fuerteventura está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y El Patronato de Turismo de Fuerteventura, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en El Patronato de Turismo de Fuerteventura, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Patronato de Turismo de Fuerteventura, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Patronato de Turismo de Fuerteventura adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Patronato de Turismo de Fuerteventura al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Patronato de Turismo de Fuerteventura designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes serán desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Patronato de Turismo de Fuerteventura se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Patronato de Turismo de Fuerteventura, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura,

quien acordará con el coordinador del Patronato de Turismo de Fuerteventura las medidas a tomar con el/los becarios.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA
FUERTEVENTURA
EL CONSEJERO
Fdo.- Blas Acosta Cabrera"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Andrés Díaz Matoso, en calidad de Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, de acuerdo a lo





establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja , el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes estarán comprendidas entre el 23 de julio al 23 de agosto de 2018, de conformidad lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- El Consorcio de Abastecimiento de aguas de Fuerteventura, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Consorcio de Abastecimiento de aguas de Fuerteventura, las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR EL CAAF, EL CONSEJERO DELEGADO Fdo.- Andrés Díaz Matoso"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA RADIO SINTONIA DOS FUER, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICAS 2018.-

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, D^a. M^a. Teresa Gómez Medina, en calidad de Propietaria de Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., con D.N.I.núm 42782065-H, con domicilio en la C/La Cruz, 25, CP 35600 Puerto del Rosario.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., está interesada en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos a Radio Sintonía Dos Fuer, S.L, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.





CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado a la Radio, al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes estarán comprendidas entre el 23 de julio al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- Radio Sintonía Dos Fuer, S.L., a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de Radio Sintonía, las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE

Fdo.- Marcial Morales Martín

POR RADIO SINTONÍA DOS FUER, S.L. LA PROPIETARIA Fdo. María Teresa Gómez Medina"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICAS 2018.

En Puerto del Rosario, a de Mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 2 de julio de 2012.

DE OTRA PARTE, Doña Concepción Fleitas Perdomo, Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo. con CIF V35048206, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con domicilio en la C/Francisco Fuentes,11,CP 35640 La Oliva.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, está interesada en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación Cultural Raíz del Pueblo , para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos a La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado a la Asociación Raíz del Pueblo, al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes estarán comprendidas entre el 23 de julio al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.





OCTAVA.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE

POR LA AA.CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO Fdo.- Concepción Fleitas Perdomo"

Fdo.- Marcial Morales Martín"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA AA. CULTURAL MERIDIANO IMAGINARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Perdomo Pérez, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Meridiano Imaginario con CIF G35518737, facultado para este acto con fecha 14 de enero de 2014, y con domicilio en la C/ Cervantes núm.14 en Puerto del Rosario.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- La Asociación Cultural Meridiano Imaginario, está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar

iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación Cultural Meridiano Imaginario, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en dichas instalaciones, de acuerdo a lo establecido en as Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno Insular de esta Corporación de fecha 29 de enero d 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos a La Asociación Cultural Meridiano Imaginario, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- La Asociación Cultural Meridiano Imaginario adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado a la Cámara de Comercio al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. La Asociación Cultural Meridiano Imaginario designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por La Asociación Cultural Meridiano Imaginario, se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- La Asociación Cultural Meridiano Imaginario, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de La Asociación Cultural Meridiano Imaginario, las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018





UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR LA ASOCIACION CULTURAL MERIDIANO IMAGINARIO EL PRESIDENTE Fdo.- D. Miguel Ángel Perdomo Pérez"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el Art.34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación.

DE OTRA PARTE, Don Antonio Rodríguez Marichal, en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio de Fuerteventura con CIF Q3500374H, facultado para este acto por las escrituras de la Cámara, con domicilio en la C/ Secundino Alonso núm.98 en Puerto del Rosario.

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.

Segundo.- La Cámara de Comercio, está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Cámara de Comercio, para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica", puedan realizar las mismas en dichas instalaciones, de acuerdo a lo establecido en as Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno Insular de fecha 29 de enero de 2018.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos a la Cámara de Comercio, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- La Cámara de Comercio adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado a la Cámara de Comercio al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

QUINTA. La Cámara de Comercio designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 23 de julio de 2018 al 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

SEPTIMA.- Por la Cámara de Comercio, se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

OCTAVA.- La Cámara de Comercio, a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2018 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

NOVENA.- Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador de La Cámara de Comercio, las medidas a tomar con el/los alumno/os.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2018

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- Marcial Morales Martín POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE FUERTEVENTURA EL PRESIDENTE Fdo.- D. Antonio Rodríguez Marichal''

2.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para su firma.





3.- Trasladar dichos acuerdos a las diferentes empresas y entidades públicas de Fuerteventura, participantes en el Proyecto Educativo "Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura" y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso- administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado piso supervisado, funcionamiento ASOMASAMEN y taller de horticultura y acompañamiento".

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de junio de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PISO SUPERVISADO FUNCIONAMIENTO ASOMASAMEN Y

TALLER DE HORTICULTURA Y ACOMPAÑAMIENTO por importe de 66.500,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PISO SUPERVISADO FUNCIONAMIENTO ASOMASAMEN Y TALLER DE HORTICULTURA Y ACOMPAÑAMIENTO

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D^a. Francisca Armas Soto, con DNI n^o 42880526Q actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN MAJORERA DE SALUD MENTAL (en adelante ASOMASAMEN), con CIF, n^o G 35678168, como presidenta y de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos de fecha de 15 de Diciembre de 2005.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la Asociación ASOMASAMEN persigue entre sus fines, los siguientes:

"Colaborar con las entidades relacionadas con el Salud Mental para lograr la mejora de la salud del paciente psiquiátrico, entendida de modo global; sensibilizar a la población en cuanto a la realidad actual de los enfermos mentales y sus familias; actuar sobre la Administración a fin de lograr de ella la mejora de derechos y ayudas de todo tipo para los pacientes psiquiátricos y sus familiares..."

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INNMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.





En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- <u>Objeto del Convenio</u>: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación ASOMASAMEN para el apoyo y ejecución del programa denominado PISO SUPERVISADO FUNCIONAMIENTO ASOMASAMEN, TALLER DE HORTICULTURA Y ACOMPAÑAMIENTO cubriendo únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades durante el año 2.018

SEGUNDA.- <u>Descripción de los Programas</u>. El programa denominado PISO SUPERVISADO, FUNCIONAMENTO ASOMASAMEN, TALLER DE HORTICULTURA Y ACOMPAÑAMIENTO tiene por objeto trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- <u>Financiación</u>: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.20, denominada: CONVENIO ASOCIACIÓN ASOMASAMEN: GASTOS FUNCIONAMIENTO ASOCIACIÓN Y PISO TUTELADO

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación
		ASOMASAMEN
Piso supervisado	29.072,25	0
Funcionamiento ASOMASAMEN, taller de	37.427,75	0
horticultura y acompañamiento		
	66.500,00	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

CUARTA.- <u>Formas de abono</u>: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- <u>Justificación</u>: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

<u>a) Certificación de gastos:</u> El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO IV) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

- b) <u>Cuenta justificativa</u> (ANEXO V) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.
- -. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.
- c) <u>Memoria descriptiva de la actividad:</u> Además la realización de la actividad se justificará mediante <u>memoria descriptiva del programa ejecutado</u>, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO VI. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.
- SEXTA.- <u>Reintegro</u>: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- <u>Obligaciones:</u> El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete, a:

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .

Por su parte, la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN se compromete, además de a cumplir las obligaciones determinadas en el artículo 14 de le Ley General de Subvenciones a:

- a) Ejecutar el programa descrito en el ANEXO I
- b) Respecto al Piso tutelado deberá:
- 1. Comunicar de nuevas altas:
 - Las altas deben ir acompañadas de: informe técnico con propuesta de idoneidad para el recurso, solicitud de plaza firmada por el solicitante o su representante.
- 2. Comunicación de bajas:
 - Las bajas deben ir acompañadas de informe técnico en el que se expongan los motivos de baja.
- 3. Comunicación de plazas ocupadas: altas, bajas e incidencias (enfermedad, hospitalización, vacaciones, ausencias sin justificar):
 - A los efectos de poder incorporar al SIDCAN la ocupación de las plazas, altas, bajas e incidencias a los largo del mes, se enviarán estos datos al Servicio de Discapacidad del Cabildo antes del día cinco de cada mes.
- 4. Cumplimentar la ficha de Registro de Centro Psiquiátricos -RECAP(según anexo II) antes del día 5 de cada mes y remitir al Servicio de Discapacidad Cabildo y al Servicio Canario de Salud
- 5. Asistir a reuniones de seguimiento: se mantendrán reuniones periódicas mínimo cada tres meses entre el Cabildo y Asomasamen y cuántas sean necesarias si se estima necesario.
- c) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- e) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ASOMASAMEN se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la imagen





corporativa de la Institución Insular expuesta en la web <u>www.cabildofuer.es</u>. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Programa, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.-.<u>Plazo de ejecución del programa</u>. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: <u>Duración y vigencia</u>- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.019, pero con efectos desde el 1 de Enero de 2018.

UNDÉCIMA. - Normativa de aplicación. -

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

<u>DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento</u>.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ASOMASAMEN

DÉCIMO TERCERA.- <u>Modificación del Convenio</u>. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Iltmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/.a Representante de la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE Fdo. D. Marcial Morales Martín. REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN ASOMASAMEN Fdo. Dña Francisca Armas Soto

ANEXO I MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

1. CONTROL OF THE PROPERTY OF			
ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental)			
	C.I.F. Entidad solicitante	G-35678168	

2. Denominación del Programa:

Funcionamiento de ASOMASAMEN, taller de horticultura y acompañamiento (2018)

3. Colectivo de atención:

Personas adultas con enfermedad mental de Fuerteventura y sus familias.

4. *Objeto* y *descripción*

ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental) es una entidad sin ánimo de lucro de nivel insular dirigida a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con enfermedades mentales graves. Desde el año 2001 la asociación viene desarrollando diferentes proyectos con la finalidad de procurar una atención integral a las personas con enfermedades mentales y favorecer la eliminación del estigma y discriminación existente en torno a los trastornos mentales.

Actualmente se llevan a cabo los siguientes proyectos: ocio y tiempo libre, taller ocupacional de horticultura, viviendas supervisadas y acompañamiento integral. Además de ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias y personas con enfermedad mental, charlas sobre salud mental y sensibilización sobre las enfermedades mentales.

Desde el año 2014 ASOMASAMEN lleva a cabo el proyecto de Acompañamiento. Una de las necesidades detectadas en la atención a las personas con problemas de salud mental que se presta actualmente en Fuerteventura es la situación en la que se encuentran algunas personas recién salidas de un ingreso o una crisis por su problema de salud mental, personas que por su enfermedad mental les es difícil integrarse socialmente o incluso participar en actividades de ocio y tiempo libre, o personas con trastorno mental que viven en un entorno rural, aislado, que dificulta su relación con otras personas, la asistencia a los centros de día o su participación comunitaria.

Este proyecto se lleva a cabo en la zona sur de Fuerteventura (municipio de Pájara y Tuineje) con una técnica en integración que atiende a diferentes personas derivadas por la Unidad de Salud Mental de Gran Tarajal. La técnica se desplaza en su coche a las diferentes localidades y se le abona el kilometraje mensualmente.

Estas personas necesitan una atención mucho más individualizada, un acompañamiento que se lleve a cabo en sus domicilios o en su entorno y que de continuidad y complemente la atención por parte de los otros recursos sociosanitarios. Todo ello con la finalidad de facilitar los apoyos necesarios para su recuperación, integración y acceso a los recursos socio-comunitarios con el objetivo de promover la autonomía personal y mantener una calidad de vida digna.

El proyecto de Acompañamiento se desarrolla coordinadamente con los/as trabajadores/as sociales y personal de Enfermería de las Unidades de Salud Mental que derivan al proyecto aquellas personas cuya situación de aislamiento, soledad o deterioro, salida de un ingreso del hospital, etc., haga necesaria una intervención de acompañamiento terapeútico que facilite su proceso de recuperación y disminuya las posibilidades de una recaída o deterioro.





El acompañamiento es realizado por técnicos/as en integración social que, en horario de mañana o tarde, lleva a cabo una atención directa proporcionando aquellos apoyos que faciliten una progresiva autonomía y aumento de su participación social. En todo este proceso, se buscará la implicación y participación directa de las familias como apoyos en el proceso de recuperación.

Actualmente se están atendiendo a 9 personas.

Durante el año 2018 se va ampliar este proyecto a los municipios del norte (Puerto del Rosario y La Oliva) con otro monitor que realice estas funciones de acompañamiento dos días a la semana.

El proyecto de acompañamiento en la zona sur se lleva a cabo durante parte del año con subvenciones que recibe la asociación con cargo al IRPF y el Ayuntamiento de Pájara, por lo que se solicita subvención al Cabildo para los meses de Septiembre a Diciembre.

Para el proyecto de acompañamiento que se desarrolla en Puerto del Rosario se solicita subvención al Cabildo para todo el año.

También, se continua este año con el taller ocupacional de horticultura, realizado en una finca cedida a la asociación en Valles de Ortega y cuya finalidad es la de activar las capacidades de personas diagnosticadas de un problema de salud mental a través de una actividad ocupacional como la horticultura. Actualmente asisten al taller dos grupos en días alternos, Gran Tarajal y Puerto del Rosario, que se desplazan en los coches de ASOMASAMEN.

En el taller el monitor agrícola desempeña funciones de capataz de la finca, así como realiza los desplazamientos desde Gran Tarajal para llevar al grupo a la finca (martes y jueves). El grupo de Puerto realiza el traslado a la finca con otro monitor que actúa como monitor de apoyo en el taller (miércoles y viernes).

Las personas que participan en el taller son fundamentalmente derivadas desde los centros de día, aunque también hay otras personas que provienen del proyecto de acompañamiento o de las Unidades de Salud Mental.

El funcionamiento del taller es similar al de un huerto comunitario: se planta, cultiva, recoge o se realizan otras tareas propias de mantenimiento de la finca o de los cultivos, según el monitor agrícola organice el trabajo. La producción hortofrutícola obtenida se reparte después entre las personas que asisten al taller.

Desde que este proyecto comenzó en el año 2014 ha ido asentándose, asegurándose la continuidad de la actividad y ampliando sus objetivos, número de personas que participan, terreno cultivado, variedad de cultivos, horario, etc.

Así, actualmente acuden un grupo de 6 personas en el grupo de Gran Tarajal y otras 6 en el grupo de Puerto. El horario es de 9:00 de la mañana (salida de Puerto o Gran Tarajal) hasta las 13:00 (hora de llegada a Puerto o Gran Tarajal).

También, como actividad complementaria del taller desde finales del año pasado se realiza una visita mensual a una finca o explotación agrícola de Fuerteventura para conocer su funcionamiento, etc.

Una vez al año, en primavera, se realiza una "cogida de papas", actividad a la que se invita a familiares, profesionales de salud mental, socios/as de ASOMASAMEN, centros de día, y que supone un día de encuentro entre todas las personas que participan o están próximas a la asociación.

Se organiza una cogida de papas en la finca del taller entre todas las personas asistentes al taller para finalizar después con un almuerzo en el Centro Cultural de Valles de Ortega.

Por último, la asociación dispone de un huerto urbano en Puerto del Rosario, cedido por el Ayuntamiento de esta localidad, al que se acude varias veces al mes, para realizar diferentes cultivos, asistir a charlas o actividades que organiza la asociación Avanfuer en estos huertos, etc.

Por otra parte, desde el año pasado la asociación dispone de un trabajador social a media jornada para el funcionamiento de ASOMASAMEN. El trabajador social, junto con la educadora social, realiza funciones de coordinación de los diferentes proyectos, elaboración de memorias y seguimiento y justificación de subvenciones, búsqueda de financiación para futuros proyectos, coordinación y colaboración con el resto de recursos de salud mental, servicios sociales de los diferentes ayuntamientos, etc., así como la entrevista de acogida a familiares y personas con problemas de salud mental, ofreciendo información y asesoramiento. Estas tareas se llevan a cabo fundamentalmente en el local del que dispone ASOMASAMEN en Puerto, cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Otro de los proyectos que lleva a cabo el trabajador social junto con el monitor de acompañamiento es el proyecto del grupo de jóvenes con primeros episodios psicóticos. Este proyecto está empezando a desarrollarse en colaboración con la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital de Fuerteventura. Se trata de un proyecto de atención temprana dirigido a personas jóvenes que hayan tenido un ingreso en la UHB en el último año por un episodio psicótico. El objetivo del proyecto es favorecer la continuidad de cuidados y la conciencia de enfermedad para evitar futuros ingresos y la cronificación o desarrollo de un trastorno. La asociación aporta a este proyecto la parte de ocio y tiempo libre (salidas semanales) y de orientación formativo-laboral, mientras los profesionales de la UHB realizan la selección de los participantes y las reuniones grupales.

También se continúa con la dinamización de la participación de las personas con trastorno mental y las familias mediante reuniones que se realizan periódicamente: encuentros con familiares y pacientes de la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital de Fuerteventura, dinamización del Comité En Primera Persona y de un grupo específico de atención a jóvenes con primeros episodios psicóticos, grupo de autoapoyo para personas con problemas de salud mental, etc.

También ASOMASAMEN continúa participando en el movimiento asociativo a nivel canario y estatal a través de la Confederación Salud Mental España y la Federación Salud Mental Canarias, así como a través del Comité Pro Salud Mental En Primera Persona de Canarias.

Asimismo se va a continuar con distintas acciones de sensibilización social y lucha contra el estigma y discriminación asociados a los problemas de salud mental.

Este año se va a participar, por segundo año, en las Gynkanas por la salud, que organiza la Red de Escuelas Promotoras de Salud para sensibilizar al alumnado de primaria sobre hábitos saludables, que incluya la promoción de la salud mental.

También se continúan con charlas de sensibilización en colegios e institutos, entre los que se ve cada año un mayor interés por la salud mental.

En torno al Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre) se organizan también diferentes actividades de sensibilización dirigidas a la sociedad en general: participación en programas de radio y televisión locales, stands informativos, etc. Cabe destacar la organización de la gala benéfica que se consolida y este año se celebrará por quinta vez, lo que supone una gran oportunidad para sensibiliza sobre salud mental a un amplio público.

Otra actividad de sensibilización que se consolida es el programa de radio, "Lo bello que es vivir", que miembros de ASOMASAMEN realizan semanalmente en Radio Sintonía para sensibilizar sobre temas relacionados con la salud mental.





Por último, se continúa con la labor de comunicación y difusión y punto de encuentro, a través el blog de la asociación (<u>www.elblogdeasomasamen.blogspot.com</u>) y en las redes sociales (Facebook) en los que se da cuenta de las diferentes actividades de la asociación, además de información sobre los problemas de salud mental y los recursos de Salud Mental existentes en Fuerteventura.

5. Descripción y nº de población destinataria

El colectivo de personas con trastorno mental tiene una serie de características propias que afectan principalmente a su integración y desenvolvimiento social y que pueden propiciar situaciones de aislamiento, dependencia y marginación social.

En las diferentes actividades de ASOMASAMEN, participan personas adultas con trastornos mentales graves, la mayoría con discapacidad a causa por su enfermedad mental, principalmente esquizofrenia, trastorno bipolar y depresión, y también algunos trastornos de la personalidad o trastornos de la conducta alimentaria. Sus familias también son destinatarias, tanto de forma directa como indirecta, de las acciones de la asociación. Así como la población general de Fuerteventura, especialmente, la población joven, a la que se dirigen las principales acciones de sensibilización social, y la sociedad majorera en general con acciones como el programa de radio, las redes sociales o la Gala Benéfica.

Proyecto de acompañamiento:

- Zona sur (municipios de Pájara y Tuineje): 9 personas y sus familias.
- Zona norte (Puerto del Rosario y Gran Tarajal): aún por implantar.

Este proyecto está dirigido a personas recién salidas de un ingreso o una crisis por su problema de salud mental, también personas que por su enfermedad mental les es difícil integrarse socialmente o incluso participar en actividades de ocio y tiempo libre, o personas con trastorno mental que viven en un entorno rural, aislado, que dificulta su relación con otras personas, la asistencia a los centros de día o su participación comunitaria.

Se ofrece una atención individualizada, un acompañamiento en sus domicilios o en su entorno y que de continuidad y complemente la atención por parte de los otros recursos sociosanitarios, todo ello con la finalidad de promover la autonomía personal y mantener una calidad de vida digna

Taller ocupacional de horticultura

- Grupo de Puerto del Rosario: 5/7 personas
- Grupo de Gran Tarajal: 5/7 personas.

Participan en este taller personas con problemas de salud mental derivadas principalmente de los Centros de Rehabilitación Psicosocial y Unidades de Salud Mental con el objetivo de contribuir a su proceso de recuperación.

Funcionamiento de ASOMASAMEN

- Consultas atendidas tanto por teléfono como en el local de la asociación.

Grupo de jóvenes con primeros episodios psicóticos

- Aunque el grupo aún está formándose, actualmente participan 8 personas.

Dinamización de familias y personas con problemas de salud mental

También son importantes las familias, mayoritariamente cuidadoras principales de las personas con problemas de salud mental, necesitadas, en muchas ocasiones, de apoyo, escucha, orientación e información.

 Personas beneficiarias: 50 personas (personas con enfermedad mental, familiares, y demás personas asistentes a las charlas, reuniones y convocatorias de la asociación).

Se trata fundamentalmente de personas residentes en los municipios de Puerto del Rosario y Tuineje, aunque también asisten personas de Antigua, La Oliva y Pájara.

Los familiares son hermanos/as, padres y madres que conviven en la mayoría de casos con sus hijos/as, hermanos/as con enfermedad mental.

También participan en ASOMASAMEN personas con problemas de salud mental que forman parte de la asociación y colaboran activamente en ella.

Además se trabaja en los últimos años en la dinamización y empoderamiento de las personas con problemas de salud mental con la creación de un Comité en primera persona.

- Comité en primera persona: 6 personas.

Sensibilización social

- Gynkanas por la salud: 300 alumnado de 4º y 6º Primaria de diferentes municipios de Fuerteventura.
- Charlas de sensibilización de alumnado de Primaria y Secundaria: 150 personas.
- Día Mundial de la salud Mental.

Personas beneficiarias: población de Fuerteventura.

El mensaje en contra del estigma y a favor de la integración social de las personas con problemas de salud mental se canaliza a través de acciones de sensibilización social: celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre), organización de galas benéficas, participación en medios de comunicación locales (radio, tv, prensa).

También a través del blog de la asociación (más de 11.000 visitas desde su creación en 2010) y el programa de radio.

5. Temporalización

Calendario de actividades		
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término
Acompañamiento	Enero 2018	Diciembre 2018
Taller ocupacional de horticultura	Abril 2018	Diciembre 2018
Funcionamiento de la asociación	Enero 2018	Diciembre 2018
Grupo de Jóvenes	Enero 2018	Diciembre 2018
Dinamización de Familias y personas con problemas de salud mental	Enero 2018	Diciembre 2018
Sensibilización social	Enero 2018	Diciembre 2018

6. Objetivos e indicadores de evaluación

Para las actuaciones previstas para el año 2018 se plantean los siguientes objetivos generales y específicos:

- 1. Proporcionar un acompañamiento individualizado a personas en riesgo de exclusión, en situación de aislamiento, etc., a causa de su trastorno mental con el objetivo de mejorar su independencia y calidad de vida.
 - Evitar procesos de deterioro, abandono y/o marginalización social.
 - Favorecer la implicación de la persona con enfermedad mental en su propio proceso de recuperación.
 - Potenciar la utilización por parte de la persona con enfermedad mental de recursos sociales y sanitarios en la comunidad
 - ➤ Indicadores de evaluación:
 - Nº de personas usuarias que participan en actividades con el objetivo de favorecer su proceso de recuperación.





- Valoración de la persona usuaria del grado en el que el proyecto ha favorecido su propio manejo del proceso de recuperación.
- 2. Activar las capacidades de un grupo de personas con problemas de salud mental a través de una actividad ocupacional como la horticultura.
 - Indicadores de evaluación:
 - Nº de personas que acuden al taller
 - Valoración de las personas participantes a través de cuestionario anónimo.
- 3. Establecer un canal de comunicación, información y orientación para familias y personas con problemas de salud mental de manera telefónica o presencial.
 - Indicadores de evaluación:
 - Nº de consultas atendidas
 - Valoración del tipo de consultas recibidas y la respuesta ofrecida
- 4. Fomentar la implicación de las familias y personas con problemas de salud mental en la asociación dinamizando su participación:
 - Dinamizar los grupos de familias.
 - Dinamización del Comité Pro Salud Mental En Primera Persona de Fuerteventura.
 - Mantener el blog de la asociación (<u>www.elblogdeasomasamen.blogspot.com</u>) y redes sociales (facebook), para dar a conocer la asociación y los proyectos que realiza, como punto de información y sensibilización sobre los problemas de salud mental, y contacto entre personas con trastornos mentales, familiares, profesionales de Salud Mental y la sociedad de Fuerteventura.
 - Fomentar su participación en el programa de radio.
 - Indicadores de evaluación:
 - Nº de reuniones realizadas, asistencia, y acciones propuestas.
 - Nº de charlas realizadas, asistencia y valoración anónima individual de las personas asistentes.
 - Nº de participantes, de reuniones, actividades realizadas y valoración personal anónima del Comité En primera persona.
 - Nº de entradas, visitas y comentarios en el blog de la asociación.
- 5. Desarrollar acciones de sensibilización y promoción de la salud mental:
 - 5.1 Charlas de sensibilización sobre salud mental dirigidas a alumnado de primaria y secundaria de la isla.
 - 5.2 Sensibilización social sobre la salud mental en diferentes eventos (Día de la Salud Mental, etc.) y a través del blog, paneles divulgativos, programas de radio, televisión, etc.
 - > Indicadores de evaluación:
 - Nº de participantes y valoración personal anónima del proyecto de sensibilización en centros educativos.
 - Nº de acciones realizadas, participantes/asistentes y valoración repercusión social de las actuaciones organizadas (medios de comunicación, gala benéfica, stands informativos, etc.).

7. Actividades

Acompañamiento

- Continuación del proyecto en la zona sur:
 - Coordinación con el personal de la Unidad de Salud Mental para la derivación de nuevas personas, seguimiento y comunicación de incidencias.
 - Derivación, en función de las características y circunstancias de la persona, a otras actividades o recursos comunitarios (actividades de ocio o taller de horticultura de ASOMASAMEN, cursos de formación, talleres municipales, búsqueda de empleo, etc.).

- Desarrollar este proyecto en Puerto del Rosario con la incorporación de personas usuarias con la necesaria coordinación y colaboración con la Unidad de Salud Mental y la Unidad de Hospitalización Breve:
 - Coordinación con el personal de la Unidad de Salud Mental para la derivación de nuevas personas, seguimiento y comunicación de incidencias.
 - Apoyo en la realización de gestiones, integración en el entorno, apoyo en las actividades de la vida diaria, etc.
 - Derivación, en función de las características y circunstancias de la persona, a otras actividades o recursos comunitarios (actividades de ocio o taller de horticultura de ASOMASAMEN, cursos de formación, talleres municipales, búsqueda de empleo, etc.).

Taller ocupacional de horticultura

- Mantenimiento y desarrollo de la actividad ocupacional de horticultura en la finca de Valles de Ortega.
- Mantenimiento del huerto de Puerto
- *Mejora de las instalaciones y de la finca.*

Dinamización de la participación de las personas con enfermedad mental y las familias.

- Reuniones mensuales en el local de la asociación en Puerto del Rosario con la Junta Directiva: acuerdos y tomas de decisiones de la asociación, acciones de sensibilización social y recaudatorias, etc.
- Asamblea general de socios semestrales.
- Encuentros bimensuales con familiares y pacientes de la UHB del Hospital de Fuerteventura.
- Reuniones mensuales del Comité En Primera Persona, fomentando su participación autónoma en actividades de sensibilización, incorporando nuevas personas, etc.

 Sensibilización social
- Charlas y talleres de sensibilización y promoción de la salud mental con alumnado de Primaria y Secundaria de Fuerteventura.
- Celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre): participación en programas de radio y televisión locales, stands informativos, organización de gala benéfica, etc.
- Comunicación, difusión y punto de encuentro, a través el blog de la asociación (www.elblogdeasomasamen.blogspot.com) y en las redes sociales (Facebook): actividades de la asociación, información sobre las enfermedades mentales, recursos de Salud Mental existentes en Fuerteventura, etc.
- Continuidad de la emisión el programa de radio semanal como medio de sensibilización sobre salud mental.

8. Recursos a emplear (humanos, técnicos y materiales)

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:

- Recursos humanos:
 - o 1 técnica en integración (Septiembre-Diciembre, 50% jornada): proyecto de Acompañamiento, zona sur (municipio de Pájara y Tuineje).
 - 1 monitor (Enero-Diciembre, 40% jornada):
 - *Monitor de acompañamiento (lunes/jueves)*
 - Monitor grupo de jóvenes (martes)
 - Monitor de apoyo taller de horticultura (miércoles/viernes)
 - o 1 trabajador social (Enero-Diciembre, 75% jornada): funcionamiento de la asociación y grupo de jóvenes.
- 1 monitor agrícola (Abril-Diciembre, 75% jornada): taller ocupacional de horticultura.
- 1 educadora social (Enero-Diciembre 20% jornada): funcionamiento de la asociación.
- Recursos materiales y técnicos:





- Local cedido por el Ayuntamiento de Tuineje en el Centro Municipal de Asociaciones "Tagoror" en Gran Tarajal que ASOMASAMEN ha dotado de mobiliario, equipo informático (ordenador, impresora, etc.), teléfono y conexión a internet y material de oficina.
- Local en Puerto del Rosario (calle Comandante Díaz Trayter, 67) cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y compartido con la Asociación de Vecinos de El Charco. La asociación lo ha dotado de mobiliario, equipo informático (ordenador, impresora, etc.), teléfono y conexión a internet y material de oficina.
- o Finca cedida a la asociación en Valles de Ortega por una familia socia.
- o Huerto Urbano cedido a ASOMASAMEN por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- O Vehículos: 2 coches de 9 plazas de ASOMASAMEN.

9. Presupuesto (detallado por conceptos en cada una de las anualidades y por capítulos)

• FUNCIONAMIENTO DE ASOMASAMEN (2018)

PROGRAMA: "Funcionamiento de ASOMASAMEN" (2018)	
Capítulo I: Personal	15.560,00€
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	200,00€
Capítulo VI. Gastos de Inversión	
TOTAL	15.760,00€

Gastos de personal		
Categoría profesional	Número total	Retribución total
Trabajador social (12 meses / 50% jornada laboral)	1	11.200,00€
Educadora social (12 meses / 20% jornada laboral)	1	4.360,00€
TOTAL (Euros)	1	15.560,00€

Gastos en bienes corrientes y servicios	Cuantía total
Gastos de gestión y administración	200,00€
Actividades y mantenimiento	
TOTAL (Euros)	200,00€

• TALLER OCUPACIONAL DE HORTICULTURA Y ACOMPAÑAMIENTO (2018)

PROGRAMA: "Taller Ocupacional de Horticultura" (2018)	
Capítulo I: Personal	21.500,00€
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	167,75€
Capítulo VI. Gastos de Inversión	
TOTAL	21.667,75€

Gastos de personal			
Categoría profesional	Número total	Retribución total	
Monitor Horticultura (9 meses/ 75% jornada) (Abril-Diciembre)	1	12.000,00€	
Monitor Acompañamiento (12 meses / 40% jornada)	1	6.400,00€	
Técnica en Integración Acompañamiento (4 meses/ 50% jornada) (Septiembre-Diciembre)	1	3.100,00€	
TOTAL (Euros)	1	21.500,00€	

Gastos en bienes corrientes y servicios	Cuantía total
Gastos de gestión y administración	
Actividades y mantenimiento	167,75€
TOTAL (Euros)	167,75€

TOTAL PRESUPUESTO CABILDO 2018		
Funcionamiento ASOMASAMEN	15.760,00€	
Taller Ocupacional de Horticultura y Acompañamiento	21.667,75€	
TOTAL	37.427.75€	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

1. Entitude Softetiume.		
ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental)		
C.I.F. Entidad solicitante G-35678168		

2. Denominación del Programa:

Piso supervisado (2018)

3. Colectivo de atención:

Personas adultas con enfermedad mental de Fuerteventura y sus familias.

10. Objeto y descripción

ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental) es una entidad sin ánimo de lucro de nivel insular dirigida a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con enfermedades mentales graves. Desde el año 2001 la asociación viene desarrollando diferentes proyectos con la finalidad de procurar una atención integral a las personas con enfermedades mentales y favorecer la eliminación del estigma y discriminación existente en torno a los trastornos mentales.

Actualmente se llevan a cabo los siguientes proyectos: ocio y tiempo libre, taller ocupacional de horticultura, viviendas supervisadas y acompañamiento integral. Además de ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias y personas con enfermedad mental, charlas sobre salud mental y sensibilización sobre las enfermedades mentales.

Desde finales 2014 la asociación comienza un proyecto de viviendas supervisadas con la gestión de un piso en Puerto del Rosario (cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y con el apoyo económico del Cabildo de Fuerteventura) y en 2015 el Instituto Canario de la Vivienda cede un piso en Gran Tarajal a la asociación para su uso también como vivienda supervisada.

En el año 2017 se procede al cierre del piso de Puerto del Rosario y el proyecto se traslada a Gran Tarajal. Actualmente la vivienda de Gran Tarajal funciona como recurso alojativo baja supervisión a nivel insular para personas con trastorno mental con capacidad para tres plazas. En la vivienda están residiendo ahora dos personas.

Para una atención integral en salud mental es necesario proporcionar recursos residenciales de apoyo que faciliten la permanencia y participación activa en la comunidad de las personas con enfermedad mental con la mayor autonomía personal posible. La ausencia de este tipo de recursos en Fuerteventura ha llevado a ASOMASAMEN a poner en marcha este proyecto de apoyo residencial convencida de los beneficios que podría proporcionar a algunas personas con enfermedad mental.

Dentro de las alternativas de alojamiento necesarias en Fuerteventura, los pisos supervisados ofrecen a personas con enfermedad mental grave y con dificultades para atender sus necesidades de alojamiento o en





situación de riesgo de marginación, un recurso residencial que les posibilita poder vivir en una vivienda normalizada y un medio para avanzar en su proceso de recuperación.

Se tratan de recursos residenciales transitorios de baja supervisión dirigido a personas con trastornos mentales graves que cuentan con un nivel aceptable de autonomía y que tienen dificultades para cubrir de un modo independiente sus necesidades residenciales pero que no necesitan de supervisión 24 horas. Este recurso ofrece, según las necesidades de cada caso: alojamiento, apoyo personal y social, apoyo a la rehabilitación e integración, así como una supervisión flexible y continuada. La duración de la estancia puede contemplarse de forma temporal o indefinida, pero siempre con carácter flexible y variable de acuerdo a los objetivos y circunstancias especificas de cada persona.

Las personas residentes en el piso son pacientes de las Unidades de Salud Mental de la isla y usuarios/as de alguno de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (dependientes del Cabildo de Fuerteventura).

Las personas residentes en el piso reciben supervisión diaria de lunes a viernes por parte de 1 educadora social o monitor proporcionándoles apoyo, entrenamiento y supervisión en las actividades de la vida diaria, la realización de tareas domésticas, la convivencia, la organización del tiempo libre, etc.

También se les proporciona un acompañamiento individualizado según las necesidades de cada residente: gestión del dinero, comunicación con familiares, información sobre recursos formativos, de ocio y tiempo libre, acompañamiento en gestiones bancarias, médicas, etc.

Para la supervisión del piso ASOMASAMEN cuenta además con el apoyo de los profesionales de los centros de rehabilitación psicosocial (psicóloga, trabajadoras sociales y monitores/as).

Para acceder a la vivienda existe un protocolo de derivación en el que se especifica que la vía de entrada al piso supervisado es la derivación desde la Unidad de Salud Mental de referencia, si bien la presentación de candidatos/as puede hacerse tanto desde las Unidades de Salud mental, los Centros de Rehabilitación Psicosocial o ASOMASAMEN. Después, la Comisión supervisora del piso (formada por representantes de las Unidades de Salud Mental, Centros de Rehabilitación Psicosocial y ASOMASAMEN) valora los informes-propuestas remitidos desde las Unidades de Salud Mental que cumpliendo los perfiles establecidos y necesarios para poder residir en el dispositivo, requieran el recurso del piso supervisado.

Una vez que se decide su derivación al piso, el/la profesional de referencia de su USM/CRP transmite la información a la persona y familiares, y se realiza un Plan individualizado de Atención Residencial, que incluye en qué áreas se debe intervenir, la duración de la estancia y funciones y objetivos de la derivación y previsión residencial a la salida.

En el caso de que la persona acepte vivir en el piso, la persona firma un contrato de estancia con ASOMASAMEN en el que se recoge su voluntariedad para vivir en el piso durante la estancia que se haya acordado y su compromiso de respeto de los derechos y deberes, normas de convivencia, reglamento de infracciones y sanciones acordadas.

Por último, el equipo responsable del piso realiza una planificación de manera individualizada e incorporación progresiva de cada residente de acuerdo a sus necesidades.

Las personas residentes en el piso siguen siendo atendidas por la Unidad de Salud Mental y Centro de Rehabilitación Psicosocial de referencia en el marco de su programa de rehabilitación y continuidad de cuidados que es responsable de su atención, tratamiento psiquiátrico y seguimiento.

6. Descripción y nº de población destinataria

El colectivo de personas con discapacidad por enfermedad mental tiene una serie de características propias que afectan principalmente a su integración y desenvolvimiento social y que pueden propiciar situaciones de aislamiento, dependencia y marginación social.

En las diferentes actividades de ASOMASAMEN, participan personas adultas con trastornos mentales graves, principalmente esquizofrenia, trastorno bipolar y depresión. Sus familias también son destinatarias, tanto de forma directa como indirecta, de las acciones de la asociación. Así como la población general de Fuerteventura, especialmente, la población joven, a la que se dirigen las principales acciones de sensibilización social.

Viviendas supervisadas:

Personas beneficiarias (piso Gran Tarajal): 3 plazas.

Se trata de personas con enfermedades mentales graves y crónicas cuyos déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte; que tengan una necesidad de alojamiento y soporte y no dispongan por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida; y que posean un nivel aceptable de autonomía personal y social que les permitan afrontar las demandas que suponen la vida y convivencia en un piso compartido sin apoyo y supervisión las 24 horas.

Perfil general de las personas que accedan al piso supervisado:

- Personas con enfermedades mentales graves y crónicas cuyos déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte.
- Tener una necesidad de alojamiento y soporte y no disponer por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.
- Estar atendida y ser derivada desde los Servicios de Salud Mental de Fuerteventura.
- Edad entre 18 y 55 años. Ambos sexos. Existe la posibilidad de viviendas mixtas.
- Tener un nivel aceptable de autonomía personal y social que le permita afrontar las demandas que suponen la vida y la convivencia en los pisos y no requerir de apoyo y supervisión las 24 horas.
- Adecuada adherencia al tratamiento, entendiendo como tal la toma de la medicación psiquiátrica y la asistencia a las citas médicas de forma voluntaria.
- Tener una situación psicopatológica estabilizada.
- No presentar conductas agresivas o peligrosas para sí misma o para los demás, ni problemas graves de toxicomanías o alcoholismo.
- No presentar enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada, ni tener graves problemas de movilidad que imposibiliten su vida cotidiana en una vivienda.
- Disponer de un recurso económico mínimo que les permitan asumir los gastos de manutención y funcionamiento cotidiano que supone la estancia en el piso.

11. Temporalización

Calendario de actividades		
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término
Viviendas supervisadas	Enero 2018	Diciembre 2018

12. *Objetivos e indicadores de evaluación*

Para las actuaciones previstas para el año 2018 se plantean los siguientes objetivos generales y específicos:





- 5. Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible con la gestión de las vivienda supervisada de Gran Tarajal que facilite el mantenimiento de la persona en la comunidad en las mejores condiciones y con una adecuada calidad, ofreciendo una supervisión flexible, individualizada y continuada.
 - Apoyar, entrenar y supervisar a los residentes en el desarrollo de las actividades de la vida diaria (higiene personal y vestido, hábitos de alimentación, de sueño/descanso, toma de medicación, ejercicio físico, consumo de tóxicos, gestión y manejo del dinero personal y en común del piso, conocimiento y uso de los recursos sanitarios, comunicación y transporte, uso de recursos comunitarios, empleo del ocio y tiempo libre, redes de apoyo social), la convivencia y la realización de las tareas domésticas (limpieza, lavado, preparación de comidas, realización de compras, etc.).
 - Promover y posibilitar el proceso de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de cada persona en su entorno facilitando el contacto y la utilización de los recursos existentes (socioculturales, recreativos, deportivos, etc.) de acuerdo al principio de normalización y en colaboración con el centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario.
 - Indicadores de evaluación: (según PIR- Plan individualizado de intervención)
 - Adquisición y/o mantenimiento de las actividades de la vida diaria.
 - Adquisición y/o mantenimiento de habilidades domésticas.
 - Adquisición y/o mantenimiento de habilidades sociales, técnicas de afrontamiento y resolución de conflictos, etc.
 - Organización del tiempo de ocio, participación en actividades de ocio y tiempo libre (individual/grupal).
 - Proceso de rehabilitación psicosocial en el centro de día de Puerto del Rosario.
 - Nº de ingresos, recaídas, abandonos.

13. Actividades

Vivienda supervisada

- Reunión mensual de seguimiento de la Unidad de Salud Mental y el Centro de Rehabilitación Psicosocial y ASOMASAMEN.
- Reunión trimestral de la comisión de supervisión del piso: supervisar las derivaciones, altas/bajas del piso, funcionamiento del piso, normas, derechos y deberes de los residentes, elaboración del protocolo de derivación y coordinación con el resto de profesionales y servicios de salud mental de Fuerteventura. Esta comisión está integrada por 2 representantes de la USM de Puerto del Rosario, 1 representante USM Gran Tarajal, 2 representantes de los centros de rehabilitación psicosocial (norte/sur), 2 representantes ASOMASAMEN.

Vivienda supervisada en Gran Tarajal

- Supervisión diaria de lunes a viernes por parte de 1 monitor/a: apoyo, entrenamiento y supervisión de las actividades de la vida diaria, la convivencia y la realización de las tareas domésticas.
- Coordinación con la trabajadora social del Centro de Rehabilitación Psicosocial de Gran Tarajal.

14. Recursos a emplear (humanos, técnicos y materiales)

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:

- Recursos humanos:
 - o 1 educadora social (Enero-Diciembre 80% jornada): supervisión diaria de lunes a viernes, apoyo y entrenamiento de las actividades de la vida diaria, la convivencia y la realización de las tareas domésticas, ocio y tiempo libre e integración social.

- 1 monitor de acompañamiento: monitor de apoyo en las actividades de la vida diaria, convivencia y realización de las tareas domésticas, ocio y tiempo libre e integración social
- Recursos materiales y técnicos:
 - Piso en Gran Tarajal cedido por el Instituto Canario de la Vivienda para su uso como vivienda supervisada para personas con enfermedad mental.
 - Local cedido por el Ayuntamiento de Tuineje en el Centro Municipal de Asociaciones "Tagoror" en Gran Tarajal que ASOMASAMEN ha dotado de mobiliario, equipo informático (ordenador, impresora, etc.), teléfono y conexión a internet y material de oficina.
 - Local en Puerto del Rosario (calle Comandante Díaz Trayter, 67) cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y compartido con la Asociación de Vecinos de El Charco. La asociación lo ha dotado de mobiliario, equipo informático (ordenador, impresora, etc.), teléfono y conexión a internet y material de oficina.
 - O Vehículos: 2 coches de 9 plazas de ASOMASAMEN.

$oldsymbol{15.}$ Presupuesto (detallado por conceptos en cada una de las anualidades y por capítulos)

• PISO SUPERVISADO (2018)

PROGRAMA: "Piso supervisado" (2018)	
Capítulo I: Personal	27.015,00€
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.057,25€
Capítulo VI. Gastos de Inversión	
TOTAL	29.072,25€

Gastos de personal		
Categoría profesional	Número total	Retribución total
Educadora social (12 meses / 80% jornada)	1	17.415,00€
Monitor (12 meses / 60% jornada)	1	9.600,00€
TOTAL (Euros)	1	27.015,00€

Gastos en bienes corrientes y servicios	Cuantía total
Gastos de gestión y administración	1.500,00€
Actividades y mantenimiento	557,25€
TOTAL (Euros)	2.057,25€

ANEXO 2: FICHA DE RECOGIDA DE DATOS DE RECAP

PIRP: FUERTEV.	DRPS:	Mes:	Año: 201	
$n^{o} H^{a} Cl / NIF / n^{o} TS$				
Nombre y apellidos:		Fecha nacimiento:		REGISTRO DE CASOS PSIQUIÁTRICOS





_											1																	
	PROGRAMAS REHABILITACIÓN TALLERES									RES	PROGRAMA LABORAL *					INTERVENCIONES												
DIA	REHABIL.ITACIÓN COGNITI VA	ALTTOCLIDADO	AUTONOMIA	HABILIDADES SOCIAL ES	H. VIDA DIARIA	ACTIVIDAD FÍSICA- DEPORTE	P. INTERVENCIÓN FAMILIAR	OCIO	REHABII ITACIÓN I ARORAI.	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	FORMACIÓN Y CULTURA	FORMACIÓN PREI ABORAI	TALLERES PRELABORALES	EMPLEO CON APOYO	OTROS	EVALUACIÓN / DIAGNOSTICO	EI ABORACIÓN PIR	FAMILIA- PAREJA	SEGUIMIENTO	INTERVENCIÓN DOMICILIARIA	INFORMES	CONTACTO TELEFÓNICO	COORDINACION	PERSONAS RELACIONADAS	INTER VENCIÓN CRISIS	DERIVACIÓN DSM	DERIVACION OTROS DISP	ALTA
1																												
2																												
3		-																										
5																												
6																												
7																												
9																												
10																												
11																												
12																												
13																												
14																												
16		\dashv							\vdash																			
17																												
18		Ţ																										
19		_							\vdash																			
20		\dashv																										
22		-																										
23																												
24																												
25									Ш																			
26 27		+	_						\vdash																			
28		\dashv							\vdash																			
29		1																										
30																												
31																												

ANEXO III CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN							
Año 2018	Cabildo	ENTIDAD	Total					
PISO TUTELADO	29.072,25	0	29.072,25					
FUNCIONAMIENTO ASOMASAMEN, TALLER DE HORTICULTURA Y ACOMPAÑAMIENTO	37.427,75	0	37.427,75					
TOTAL	66.500,00	0	66.500,00					
Porcentaje	100%	0%	100%					

ANEXO IV MODELO DE CE	ERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN									
D./D ^a , Tesorero/secretario de la Asociación										
CE	RTIFICA									
cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en e	stros contables de la Asociación ASOMASAMEN a mi el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de denominado: "", ascienden a os, desglosados en los siguientes capítulos:									
PROGRAMA: "PISO TUTELADO"										
Capítulo I: Personal										
Capítulo II: Gastos Corrientes										
TOTAL										
PROGRAMA: "FUNCIONAMIENTO ASOCIAC	IÓN"									
Capítulo I: Personal										
Capítulo II: Gastos Corrientes										
PROGRAMA: "TALLER HORTICULTURA Y AC	COMPAÑAMIENTO "									
Capítulo I: Personal										
Capítulo II: Gastos Corrientes										
Y para que así conste ante el Cabildo de F Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISI	Guerteventura expido la presente por Orden y con el Visto GUER a de de 2.0									
V°B° EL/LAPRESIDENTE/A	EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN									
Fdo.:	Fdo.:									
ANEXO V: MODELO L	DE CUENTA JUSTIFICATIVA									

Datos de identificación del beneficiario

Cabildo Insular de Fuerteventura

Denominación del Convenio :

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad): Nombre del representante legal de la entidad:

Consejería:

Año:





Secretaría General: CGI/O-28.06.2018

Cargo:											
Domicilio:					C.P.:		Localidad:				
Teléfono:				Fax:	<u> </u>		e-mail:				
C.I.F. de la e	ntida	d:		I	ONI / NIF:		•				
Datos de la p	erson	a que certific	а	•							
Nombre:											
Cargo:											
Domicilio a e	efecto.	s de notificac	ión:								
C.P.:		Local	idad:				ONI/ NIF:				
Teléfono:					Fax:		e-mail:				
2.1. Gastos S FECHA		ules: NCEPTO	COSTE	SALAR	COSTE SEGU	COSTE SEGURIDAD SOCIAL					
2.2. Gastos c	orrier	ıtes									
PROVEEDO	R	FECHA FA	CTURA	Nº F	ACTURA	IMPORTE	CONCEPT	0			
				1							
2.3. Gastos T	otale	s:									
Periodo de ju	ıstific	ación				CONCEPTO		IMPORTE			
De 1 de Ener						GASTOS DE I					
De 1 de Ener	RIENTES										
TOTAL GAST											
APORTACIÓ				RTEVE.	NTURA						
<i>APORTACIÓ</i>	ON DE	E LA ENTIDA	D								
V° B Fdo.:		En PRESIDENTI		0	ı de _		0 RERO/SECRET	ARIO			

ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS. ACTIVIDADES REALIZADAS. DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA. EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS. PROPUESTAS DE MEJORA."

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura para la integración de los recursos animales y humanos necesarios para la puesta en funciones del Centro de Machos Mejorantes de raza majorera de Fuerteventura".

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 13 de junio de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura para la integración de los recursos animales y humanos necesarios para la puesta en funciones del centro de machos de raza majorera de Fuerteventura, a través del cual se canaliza una subvención nominativa a favor de la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura por un importe de 15.000,00€ y cuyo texto literal es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE FUERTEVENTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS ANIMALES HUMANOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUCIONES DEL CENTRO DE MACHOS MEJORANTES DE RAZA MAJORERA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de





abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE LA OTRA PARTE, D. Iriome Perdomo Cerdeña, con D.N.I. 78.532.454-N, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA, en adelante "la Asociación", con domicilio en Crta. de Antigua, Km 20, TM de Antigua, y CIF G-76063213, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en el art. 22 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El sector ganadero de la isla juega un papel muy significativo en la economía insular. El pilar de su existencia es la cabra majorera, raza caprina autóctona de la isla de Fuerteventura, incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en el grupo de Razas Autóctonas de Fomento. La alta productividad y la calidad de la leche de esta raza, dedicada principalmente a la elaboración del queso majorero, son reconocidas en el sector. Es por ello, que, al margen de la identidad cultural que representa, es fundamental la conservación genética de esta raza.

La preservación de la misma requiere, que en su cría se mantenga su pureza, haciendo selección que asegure la mejora genética en las nuevas generaciones, permitiendo, al mismo tiempo el incremento de la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y el mantenimiento de una cabaña saneada y de calidad. En esta labor es importante la dedicación y esfuerzo de los criadores de la raza en pureza.

I.- Que la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura en sus siete años de andadura lidera el proceso de ordenación de la población caprina en Fuerteventura dentro del marco de la raza Majorera, siendo la única organización reconocida oficialmente en la isla por Gobierno de Canarias (Orden de 14.05.2007, publicado en el BOC nº 105, de 25.05.2007, para gestionar el Libro genealógico de la raza Majorera.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene, entre sus objetivos:

- Lograr una mayor participación de los ganaderos de la isla solicitando la valoración e inscripción de sus animales en el Libro genealógico de la raza Majorera.
- Avanzar en la constitución de las bases necesarias para evaluación inter-rebaños como camino a lograr un mayor impacto en la mejora genética de la raza.
- Conservación, fomento, promoción y mejora de la cabra majorera y, como consecuencia, el fortalecimiento del sector ganadero de la isla y garantizar su viabilidad económica presente y futura.

Esta Asociación, que agrupa a 50 ganaderos de toda la isla, contribuye con su labor, no sólo al mantenimiento de la actividad pecuaria, sino también a la conservación de la raza de la cabra majorera, realizando medidas de valoración y selección destinadas a la mejora genética del ganado caprino y sus producciones. Además de realizar labores de divulgación y formación en la materia.

II.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La conservación de la raza majorera favorece al desarrollo de la actividad económica, incidiendo en un mayor rendimiento. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

III.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2016, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la subvención nominada a la Asociación Criadores de Cabra Majorera: gastos de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura (en adelante Asociación) para la Integración de los Recursos Animales y Humanos necesarios para la puesta en funciones del Centro de Machos Mejorantes de raza Majorera de Fuerteventura y asegurándose así su puesta en funcionamiento inmediata. Como parte de este proceso hay dos campos de trabajo: la gestión de datos en granja y el manejo reproductivo con la incorporación de la inseminación artificial.

Para ello se propone la compra de lectores de identificación electrónica para la gestión de datos de granja y compra de ecógrafo para el diagnóstico de gestación e instrumental para la inseminación artificial, comprendido entre el 1 enero 2.018 al 31 de diciembre del 2.018.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 77009 dotada con 15.000,00 euros nominada "Subvención Asociación de Criadores de Cabra Majorera de Fuerteventura: Gastos de Capital", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondiente documentos de retención contable, operación nº 220180009131 del 11/05/2018 por un importe total de 15.000,00€, disponibles para el presente convenio.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación, las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma y en las condiciones establecidas en el plan de trabajo presentado por la Asociación de Criadores de Cabra Majorera, actuaciones que llevaron a cabo del 1 de enero 2.018 al 31 de diciembre 2.018, incluida las necesarias para el mantenimiento del Libro Genealógico y cumplir con la finalidad y los requisitos que establece el presente Convenio.
- Aplicar los fondos recibidos del Cabildo Insular a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.





- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso responsabilidades cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actuaciones subvencionadas y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice incluyendo el anuario que se elabore por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto del Plan de trabajo de 2.018 presentado por la Asociación y que sean realizados desde el 1 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación la cantidad de 15.000,00 euros, que representa el 100% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, por carecer dicha Asociación de liquidez para afrontar los gastos presentados en el plan de trabajo 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Medios, formas y plazo de justificación.

- 6.1. La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- b) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales. En este último caso, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.
- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados, en aquellos casos que debieran exigirse.
- 6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 15 de enero de 2.019.
- 6.3. La documentación correspondiente a la justificación deberá presentarse en el registro general del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

- 7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 7.2. El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o justificación insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.
- 7.3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

- 8.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de enero de 2.019, amparando las acciones realizadas desde el 1 de enero del 2.018 al 31 de diciembre 2.018.
- 8.2. Además de las causas señaladas en el estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico y jurisdicción.

- Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
- -La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- -La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- -Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- -La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- 10.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.





> EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Fdo. Iriome Perdomo Cerdeña

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR Fdo. Marcial Morales Martín

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos , al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos de Costa Tuineje (La Cabra Morisca): Gastos de funcionamiento".

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 8 de junio de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA TUINEJE "LA CABRA MORISCA".

SEGUNDO: Aprobar el convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA TUINEJE "LA CABRA MORISCA", elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención directa por importe de seis mil euros (6.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad a la "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA TUINEJE "LA CABRA MORISCA" para gastos de funcionamiento del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, que incluye gastos de funcionamiento de dicha Asociación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA DE TUINEJE (LA CABRA MORISCA): GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Martín Cano Clavijo, con D.N.I: 42.884.228-S, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA DE TUINEJE, en adelante "LA CABRA MORISCA", domicilio en el lugar Mazacote, nº 6, TM de Tuineje, y CIF G-76.299.304, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del art. 20 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SENGUNDO.- Que la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA", con número de inscripción G/1/S1/23030-17/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 21 de junio del 2017, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Conservar la actividad ganadera y pastoril que tradicionalmente se han desarrollado en la isla de Fuerteventura.
- Preservar los valores etnográficos y culturales propios de la "ganadería de costa majorera", como las apañadas, las normas que se han ido estableciendo, la organización, costumbres o el patrimonio lingüístico que encierra una tradición ganadera con raíces prehispánicas.
- Definir, preservar y difundir el valor y las características del conjunto de bienes, prácticas, conocimientos, técnicas y espacios que forman parte del patrimonio ganadero y cultural de Fuerteventura.
- Fomentar la raza autóctona de la cabra majorera "de costa".
- Salvaguardar el patrimonio ganadero mediante la transmisión de generación en generación.

TERCERO.- Que la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA" contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Tuineje para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Tuineje.





Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuieneje "LA CABRA MORISCA" para la mejora de la actividad pecuaria y pueda desarrollar las acciones de alimentación del ganado de costa y otros gastos de funcionamiento como: arreglo de gambuesas, paredes de piedra, comida para el ganado, vallados, fuentes, mangueras bebederos etc.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48921 dotada con SEIS MIL EUROS (6.000,00€) nominada "Subvención a los Ganaderos de costa de Tuineje: gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 22018000266 del 08/02/2018 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA".

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de julio de 2.018 al 31 de diciembre 2.018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fundos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

CUARTA. - Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "La Cabra Morisca" el 100% de la subvención, 6.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA" deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de enero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA" deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares mediante los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - -Facturas originales o copias de las mismas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de copia, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.





La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de pérdida de la subvención, la Asociación deberá realizar las actuaciones objeto de financiación por este Convenio.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

- 7.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de enero del 2019.
- 7.2. Además las causas de las señaladas en la estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. - Régimen Jurídico y jurisdicción.

- 9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- 9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR Fdo. Marcial Morales Martín EL BENEFICIARIO

Fdo. Martín Cano Clavijo

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos , al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

<u>Fin de la sesión.</u> Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y tres minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.